

Del ordenanza 8662 derogada auto por ord 8697  
 CORRESPONDE EXPEDIENTE H.C.D. LETRA D N° 00430 AÑO 97  
 Venol 8694



CALCULO DE RECURSOS 1998

8547

SECCION	SECTOR	RUBRO	SUBRUBRO	APARTADO Y SUBRUBRO	RUBRO	SECTOR	FOLIO
1.				Ingresos Corrientes			\$95,854,000
1.	1.			De Jurisdicción Municipal		\$71,144,000	
1.	1.	1.		Tributos Municipales		\$66,523,000	
1.	1.	1.	1.	Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública	\$42,500,000		
1.	1.	1.	1.	1. Ingresos del Ejercicio	\$35,000,000		
1.	1.	1.	1.	2. Ingresos de Ejercicios Anteriores	\$7,500,000		
1.	1.	1.	3.	Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias	\$150,000		
1.	1.	1.	4.	Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene	\$12,800,000		
1.	1.	1.	4.	1. Ingresos del Ejercicio	\$8,300,000		
1.	1.	1.	4.	2. Ingresos de Ejercicios Anteriores	\$4,500,000		
1.	1.	1.	5.	Derechos de Publicidad y Propaganda	\$1,197,000		
1.	1.	1.	5.	Derechos de Publicidad y Propaganda - R.A.	\$3,000		
1.	1.	1.	8.	Tasa por Inspección Veterinaria	\$1,050,000		
1.	1.	1.	9.	Derechos de Oficina	\$1,415,000		
1.	1.	1.	9.	Derechos de Oficina - Registro de Conductor - R.A.	\$85,000		
1.	1.	1.	10.	Derechos de Construcción	\$800,000		
1.	1.	1.	12.	Derechos de Ocupación de Espacios Públicos	\$1,100,000		
1.	1.	1.	14.	Derechos a los Espectáculos Públicos	\$147,500		
1.	1.	1.	14.	Derechos a los Espectáculos Públicos - R.A.	\$2,500		
1.	1.	1.	15.	Patentes de Rodados	\$70,000		
1.	1.	1.	16.	Tasa por Control Marcas y Señales	\$3,000		
1.	1.	1.	18.	Derechos de Cementerio	\$1,600,000		
1.	1.	1.	20.	Tasa por Servicios Varios	\$1,400,000		
1.	1.	1.	21.	Contribución por Mejoras	\$1,600,000		
1.	1.	1.	23.	Tasa por Servicio Patrullas Bonaerenses - R.A.	\$600,000		
1.	1.	2.		Otros Ingresos		\$4,621,000	
1.	1.	2.	3.	Multas por Contravenciones	\$500,000		
1.	1.	2.	4.	Multas por Infracción a los Obligaciones y Deberes Fiscales	\$2,300,000		
1.	1.	2.	5.	Otras Multas, Recargos - Intereses o Gastos Administrativos	\$1,000		
1.	1.	2.	6.	Venta de Bienes	\$10,000		
1.	1.	2.	7.	Retribución de Depósitos Bancarios	\$360,000		
1.	1.	2.	10.	Reintegro Adelantos a Cuenta Jubilación	\$600,000		
1.	1.	2.	11.	Ingresos Varios	\$850,000		
1.	2.			De Otras Jurisdicciones		\$24,710,000	
1.	2.	1.		Participación de Impuestos Nacionales y Provinciales		\$20,700,000	
1.	2.	1.	3.	Coparticipación Ley 10.559	\$17,500,000		
1.	2.	1.	6.	Coparticipación Bingo y Prode	\$2,200,000		
1.	2.	1.	7.	Convenio Recaudación Ingresos Brutos	\$1,000,000		
1.	2.	3.		Otros Ingresos		\$4,010,000	
1.	2.	3.	1.	Edesur S.A. Aporte 6,424%	\$3,350,000		
1.	2.	3.	4.	Convenios de Carácter Social - R.A.	\$660,000		
2.				Ingresos de Capital			\$10,000
2.	3.			Venta de Activos Fijos		\$10,000	
<b>TOTAL DEL CALCULO DE RECURSOS</b>							<b>\$95,864,000</b>





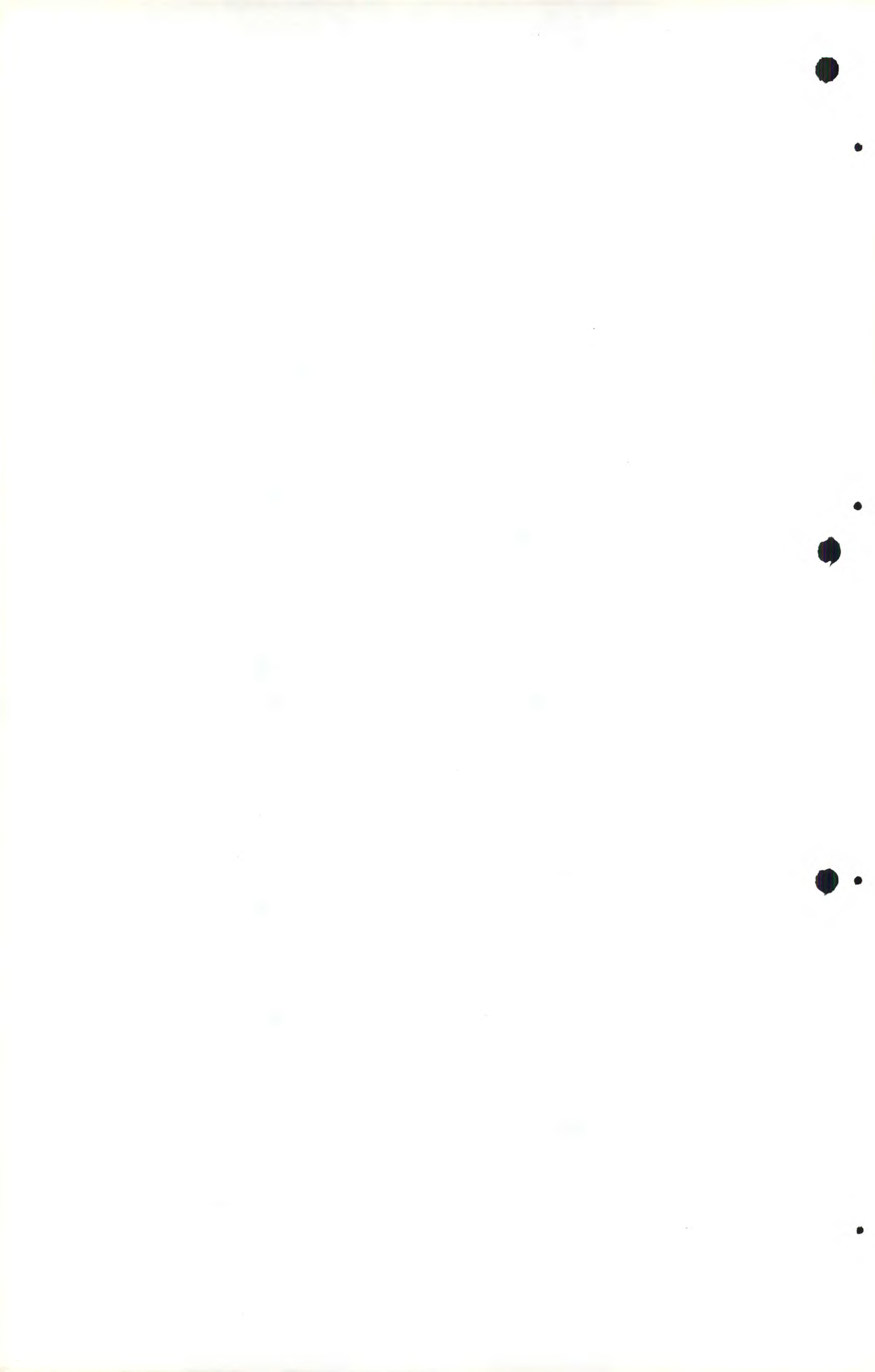














PRESUPUESTO EJERCICIO 1996 - PLANTA DE PERSONAL  
 JURISDICCION II - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

AUTORIZADO	TOTAL JURISD I	7- Secretaria de Desarrollo Humano																								TOTAL GENERAL						
		1- Secretaria de Educacion, Cultura y Deportes				2- Secretaria Privada				3- Secretaria de Gobierno				4- Secretaria de Economia y Hacienda				5- Secretaria de Salud				6- Secretaria de Obras y Servicios Públicos										
AGRUPAMIENTO	H.C.D.	TOTAL	Prog. 1	Prog. 2	Prog. 3	TOTAL	Prog. 5	Prog. 12	Prog. 13	TOTAL	Prog. 3	Prog. 4	Prog. 5	Prog. 20	TOTAL	Prog. 6	Prog. 7	Prog. 21	TOTAL	Prog. 5	Prog. 6	Prog. 9	Prog. 10	Prog. 11	Prog. 12	Prog. 13	Prog. 14	Prog. 15	Prog. 17			
CATEGORIA	Prog. 5																															
Per. Superior	25	1	1	4	3	3				2				2	2			2	3											42		
44				1																									1			
Concejales	24																												24			
43	1	1	1		1	1				1				1	1			1	1										8			
42				2	2	2				1				1	1			1	2										9			
Per. Intermedio	11	12	7	5	27	103	59	9	36	85	8	25	7	45	73	40	8	25	99		4		15	27	33	20	82	31	16	15	472	
43					1					1																			1			
42					2					1				1															3			
32					1	4	2	1	1	4				4	1	1													12			
30	1	3	2	1	4	7	4		3	5		1		4	4	2	1	1	7								2	1	1	37		
JA	5	3	1	2	5	15	8	1	6	17	1	5	1	10	11	5	2	4	12		1		1	4	3	3	7	2	3	75		
JB	2	1	1		7	28	19	1	9	23	2	6	2	13	16	9	2	5	19		2		1	3	9	4	19	9	6	4	115	
JC	2				4	2	1	1	7	1	2	1	3																18			
JD	1	3	2	1	3	40	23		17	29	4	11	3	10	33	23	3	7	39		1		12	5	12	9	18	11	2	9	100	
JE					4			4											21					13	8		3	3	28			
30		1		1	2	1	1								1			1	1										7			
26		1	1		1										5			5											7			
22					1										2			2											5			
20																													1			
Bloque Político	48																												48			
Per. Profesional						11	11			22		19		3	23	14	3	6	17		1			3	10	3	35	7	18	10	108	
24																														7		
23										7		7												1	1					3		
22						1	1												2											7		
21																														3		
20						9	9			15		12		3	3		1	2	14		1			2	9	2	10	4	1	5	51	
19																														1		
18						1	1								20	14	2	4	1								1	24	2	17	5	48
Per. Técnico Esp.	4	4	2	2	16	117	23		94	89	6	50		13	213	144	65	4	27		1			10	15	1	10	1	3	6	480	
24	1				1	1	1			4	1			3	1		1													6		
23	1				4	4				1				1																6		
22	2				3	2			2	3		3		4	1	3														14		
21										1		1		1		1														2		
20					1	3	2		1	1		1		7	3	4			2					1	1		1		1	15		
19					2	3	2		1	8		7		1	13	10	3		1						1					27		
18		2		2		14	2		12	6		6		2	56	33	23		11		1		3	7		5		2	3	86		
17					4	2	2			2		2		2	2															8		
16		1	1		3	73	5		88	35	3	29		3	31	11	19	1	7				4	3		2		2	162			
15										3		3			3	3			1				1						4			
14						2			2	1		1		19	18	1														22		
13		1	1		2	19	5		8	7	2	2		3	76	63	10	3	5				1	3	1	2	1		1	108		
Per. Adminis.	10	15	5	10	41	138	62	18	40	112	19	23	11	59	109	71	17	21	48		5		8	7	15	15	89	5	39	44	581	
24					1	1	1			1				1	1	1			1								1			6		
23																																
22					5	2	1		1	1				1	1		1										2		1	11		
21					1																									1		
20	6				5	9	7		1	4		1		3	2	1	1		2											1		
19		1	1		1	2			2	5	1	1	1	2	6	5			1								1	1	1	28		
18		1	2	2	12	12	6	3	3	14	4	1		9	4	4			6			1		2	1	1	3	1	2	19		
17					3	3		3		3				3	3	1			3											54		
16	3	3	1	2	4	68	38	6	22	27	5	9	4	9	33	21	8	4	26		1		3	3	10	9	54	2	16	38	216	
15					1			1		1			1																	2		
14		1		1	1	5	3		2	8				9	5	2	2	1	1											21		
13		8	1	7	11	36	26	3	9	51	9	11	5	26	54	36	5	13	10		1		1	1	3	4	24	1	18	5	196	











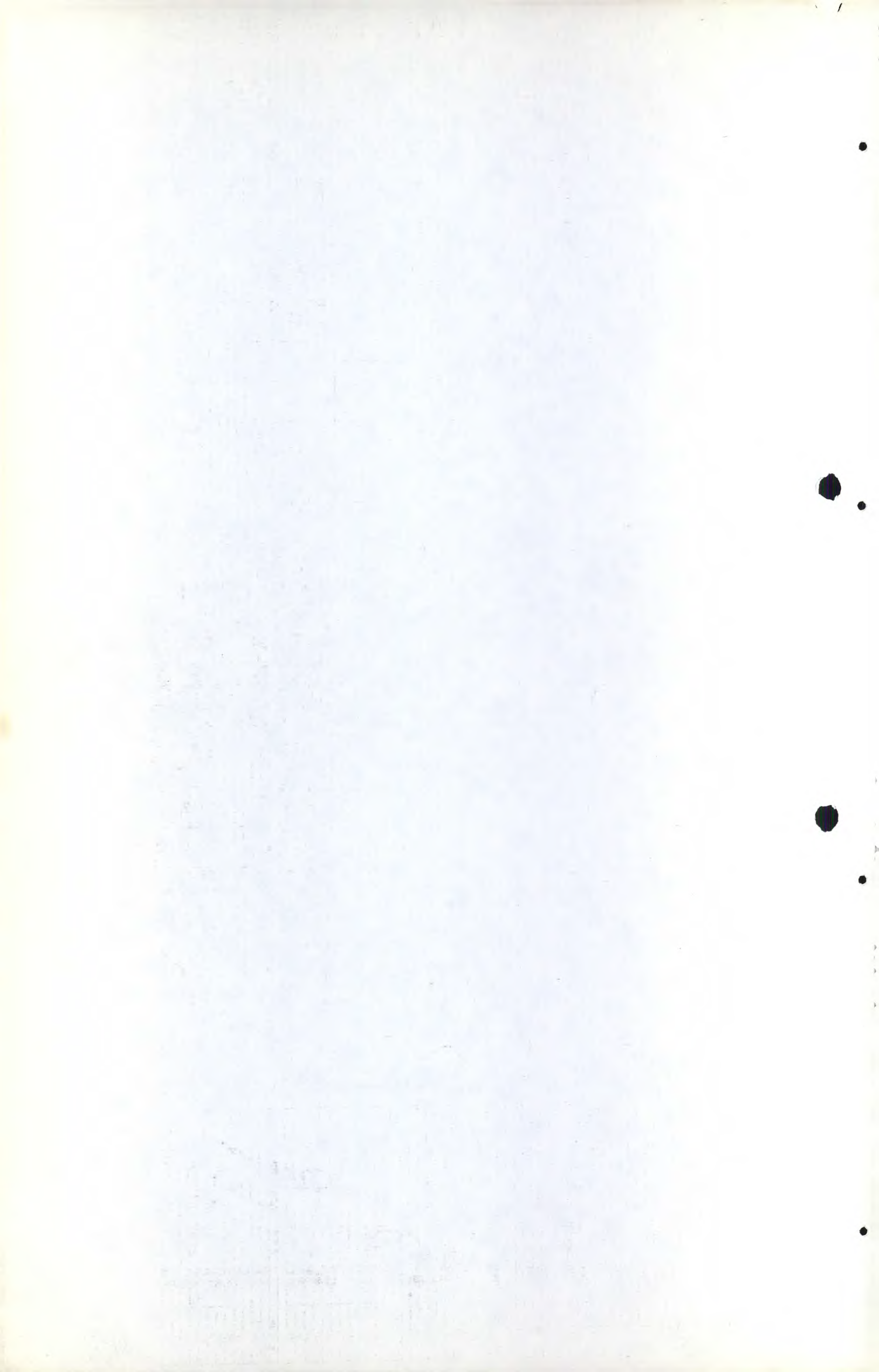
















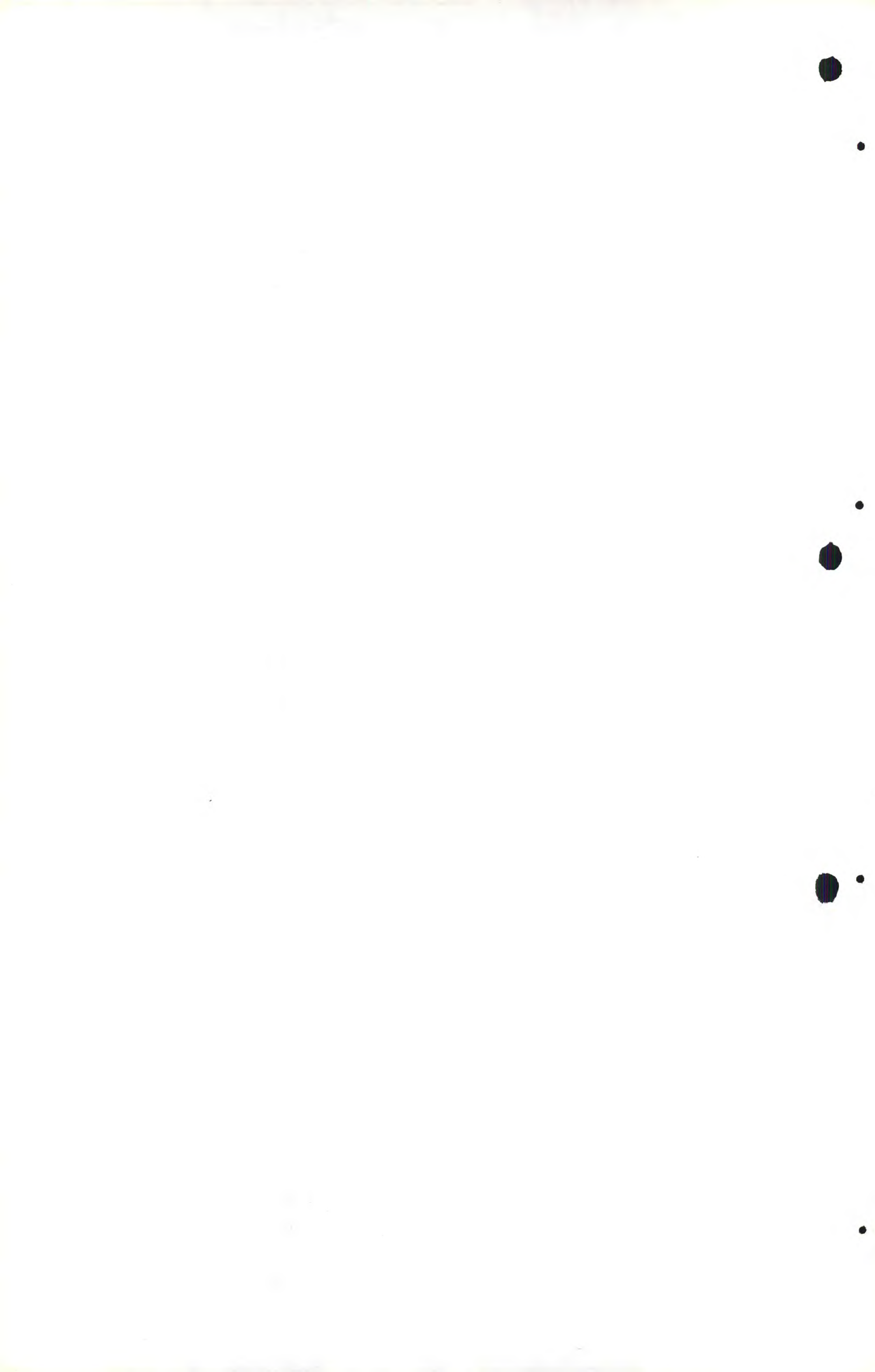






















ESCALA DE SUELDO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 1998

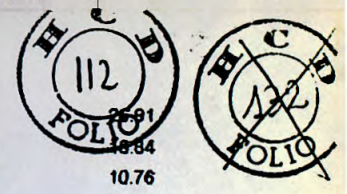
PERSONAL ORDENANZA 6252

CA TE GO	Denominación Personal	MO DLI LO	Sueldo Basico	Bonificación por Funcion	Sueldo Basico No Bonif.	TOTAL	Bonif. Emerg. Planta	Present.	TOTAL	Antigüedad Valor por Año
<b>PERSONAL FUERA DEL ESTATUTO</b>										
<b>NIVEL POLITICO</b>										
<b>SUPERIOR</b>										
44	Intendente Municipal		2,643.00			2,643.00			2,643.00	26.43
	Gastos de Representación		3,435.90							0.00
	- Concejales		2,936.80			2,936.80			2,936.80	29.37
43	Secretarios		3,013.00			3,013.00			3,013.00	30.13
42	Sub-Secretarios		2,828.00			2,828.00			2,828.00	28.28
									0.00	0.00
									0.00	0.00
<b>JERARQUICO</b>										
32	Directores Generales		2,246.00			2,246.00			2,246.00	22.46
30	Dirac. As. de Sec. Dirac. Gral. y Dirac. H.C.D.		2,035.00			2,035.00			2,035.00	20.35
26	Ases. de Dirección		1,797.00			1,797.00			1,797.00	17.97
25	Ases. de Departamento		1,200.00			1,200.00			1,200.00	12.00
	- Funcionarios del H.C.D.: Secretario de la Presidencia y								0.00	0.00
	- Asistentes de Bloque		1,000.00			1,000.00			1,000.00	10.00
									0.00	0.00
<b>REGIMENES ESPECIALES</b>										
43	Presidente del Tribunal de Faltas		3,013.00			3,013.00			3,013.00	30.13
42	Jueces del Tribunal de Faltas y Contador General		2,828.00			2,828.00			2,828.00	28.28
32	Tesorero General		2,246.00			2,246.00			2,246.00	22.46
30	Sub-Directores y Sec. Tribunal de Faltas		2,035.00			2,035.00			2,035.00	20.35
JA	J. Departamento Compras y Suministros		1,000.11	480.05		1,480.16		37.67	1,517.83	14.80
										0.00
<b>PERSONAL DENTRO DEL ESTATUTO</b>										
<b>JERARQUICO CON ESTABILIDAD</b>										
									0.00	0.00
32	Sub-Contador General		2,246.00			2,246.00			2,246.00	22.46
30	Sub-Directores y Secretarios Tribunal de Faltas		2,035.00			2,035.00			2,035.00	20.35
JA	J. Departamento y Sup. Téc. Docente		1,000.11	480.05		1,480.16		37.67	1,517.83	14.80
JB	J. División, Dir. Escuelas Maternales, Ofic. Tribunal de Faltas		793.96	317.58		1,111.54		37.67	1,149.21	11.12
JC	J. Terminal de Computación y Dir. Jardines de Infantes		741.89	296.76		1,038.65		37.67	1,076.32	10.39
JD	J. Sección, Vicedir. Esc. Maternales, Supervisores Adm. Unidades Sanitarias y Submayordomo		634.32	209.33		843.65		37.67	881.32	8.44
JE	Capataces, Vicedir. Jardines de Infantes		555.03	183.16		738.19		37.67	775.86	7.38
									0.00	0.00
<b>PERSONAL DE PLANTA</b>										
									0.00	0.00
24		3.20	662.40		130.00	792.40	30.00	37.67	860.07	7.92
23		3.00	621.00		130.00	751.00	30.00	37.67	818.67	7.51
22		2.80	579.60		130.00	709.60	30.00	37.67	777.27	7.10
21		2.60	538.20		130.00	668.20	30.00	37.67	735.87	6.68
20		2.40	496.80		130.00	626.80	30.00	37.67	694.47	6.27
19		2.20	455.40		130.00	585.40	30.00	37.67	653.07	5.85
18	(Ingreso Personal Profesional)	2.00	414.00		130.00	544.00	30.00	37.67	611.67	5.44
17		1.90	393.30		130.00	523.30	30.00	37.67	590.97	5.23
16		1.80	372.60		130.00	502.60	30.00	37.67	570.27	5.03
15		1.70	351.90		130.00	481.90	30.00	37.67	549.57	4.82
14	(Ingreso Personal Docente)	1.60	331.20		130.00	461.20	30.00	37.67	528.87	4.61
13	(Ingreso Personal Técnico y Administrativo)	1.50	310.50		130.00	440.50	30.00	37.67	508.17	4.41
12		1.45	300.15		130.00	430.15	30.00	37.67	497.82	4.30
11		1.40	289.80		130.00	419.80	30.00	37.67	487.47	4.20
10		1.35	279.45		130.00	409.45	30.00	37.67	477.12	4.09
9	(Ingreso Personal Obrero y Maestranza)	1.30	269.10		130.00	399.10	30.00	37.67	466.77	3.99
	Practicante Mayor en Medicina	1.30	269.10		130.00	399.10	30.00	37.67	466.77	3.99
	VALOR MODULO.....	1.00	207.00							



**RETRIBUCIONES ESPECIALES Y BONIFICACIONES**

Reintegro Gastos Comidas Guardias	26.91	PREMIO A COND. N-A-1	18.84
Horas de Catedra - Profesores sin Titulo Terciario	1.88	PREMIO A COND. N-A-2	10.76
Falta de Caja	134.55	PREMIO A COND. N-A-3	13.46
Profesores con Titulo Habilitante	2.42	PREMIO A COND. N-1	8.07
Titulo Secundario	22.87	PREMIO A COND. N-2	5.38
Titulo Terciario	37.67	PREMIO A COND. N-3	



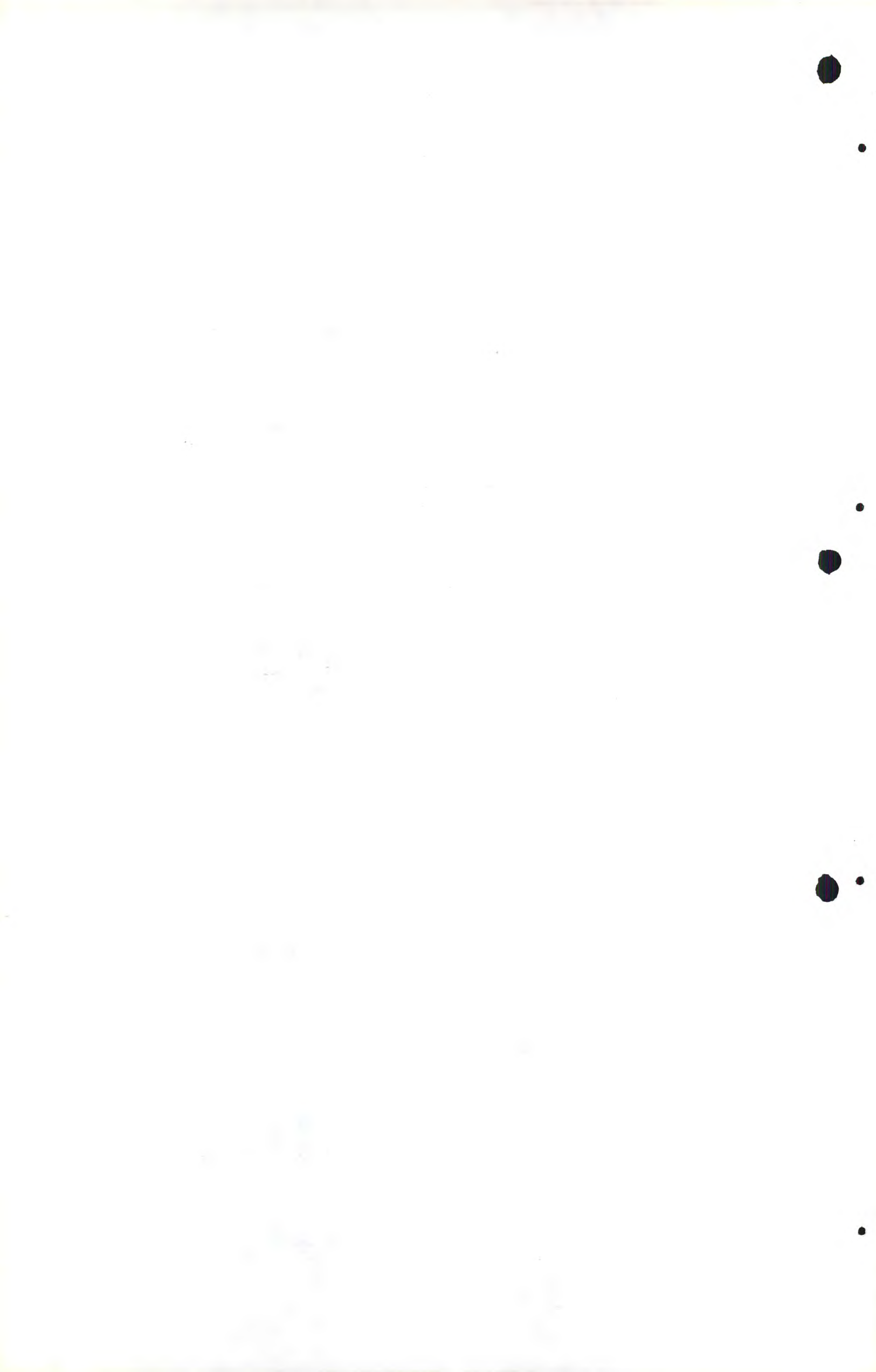




## ESCALA DE SUELDO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 1998

PERSONAL ORDENANZA 5896

CA TE GO	Denominación Personal	Cantidad Horas Trab.	Sueldo Basico	Bonificación por Funcion	Sueldo Basico No Bonif.	TOTAL	Bonif. Emerg. Planta	Present.	TOTAL	Antigüedad	
										Valor por Año	
100 (66)	Jefe Depto.	Hosp.	36.00	1,056.24	422.50	130.00	1,608.74	30.00	37.67	1,676.41	14.79
101 (67)	Jefe Division	Hosp.	36.00	1,056.24	264.06	130.00	1,450.30	30.00	37.67	1,517.97	13.20
102 (68)	Jefe Depto.	Hosp.	30.00	880.20	352.08	130.00	1,362.28	30.00	37.67	1,429.95	12.32
103 (69)	Jefe Division	Hosp.	30.00	880.20	220.05	130.00	1,230.25	30.00	37.67	1,297.92	11.00
104 (70)	Dtor. U.S.Int.	Hosp.	36.00	1,056.24	126.75	130.00	1,312.99	30.00	37.67	1,380.66	11.83
105 (71)	Dtor. U.S.Com.	Hosp.	36.00	1,056.24	105.62	130.00	1,291.86	30.00	37.67	1,359.54	11.62
106 (72)	Dtor. U.S.Com.	Hosp.	24.00	704.16	70.42	130.00	904.58	30.00	37.67	972.25	7.75
107 (73)	Jefe de Guar.	Hosp.	36.00	1,214.68	72.88	130.00	1,417.56	30.00	37.67	1,485.23	12.88
108 (74)	Jefe de Guar.	Hosp.	28.00	944.75	56.69	130.00	1,131.44	30.00	37.67	1,199.11	10.01
109 (75)	Jefe de Guar.	Agreg.	36.00	1,147.19	68.83	130.00	1,346.02	30.00	37.67	1,413.70	12.16
110 (76)	Jefe de Guar.	Agreg.	28.00	892.26	53.54	130.00	1,075.80	30.00	37.67	1,143.47	9.46
111 (77)	Jefe de Guar.	Asist.	36.00	1,079.71	64.78	130.00	1,274.49	30.00	37.67	1,342.17	11.44
112 (78)	Jefe de Guar.	Asist.	28.00	839.78	50.39	130.00	1,020.17	30.00	37.67	1,087.84	8.90
113 (79)	Jefe de Sec.	Hosp.	30.00	880.20	35.21	130.00	1,045.41	30.00	37.67	1,113.08	9.15
114 (80)	Jefe de Sec.	Hosp.	24.00	704.16	28.17	130.00	862.33	30.00	37.67	930.00	7.32
115 (81)	Jefe de Sec.	Agreg.	30.00	831.30	33.25	130.00	994.55	30.00	37.67	1,062.23	8.65
116 (82)	Jefe de Sec.	Agreg.	24.00	665.04	26.60	130.00	821.64	30.00	37.67	889.32	6.92
117 (83)	Jefe de Sec.	Asist.	30.00	782.40	31.30	130.00	943.70	30.00	37.67	1,011.37	8.14
118 (84)	Jefe de Sec.	Asist.	24.00	625.92	25.04	130.00	780.96	30.00	37.67	848.63	6.51
119 (85)	Med. de Guar.	Hosp.	28.00	944.75	0.00	130.00	1,074.75	30.00	37.67	1,142.42	9.45
120 (86)	Med. de Guar.	Hosp.	24.00	809.78	0.00	130.00	939.78	30.00	37.67	1,007.46	8.10
121 (87)	Med. de Guar.	Agreg.	28.00	892.26	0.00	130.00	1,022.26	30.00	37.67	1,089.94	8.92
122 (88)	Med. de Guar.	Agreg.	24.00	764.80	0.00	130.00	894.80	30.00	37.67	962.47	7.65
123 (89)	Med. de Guar.	Asist.	28.00	839.78	0.00	130.00	969.78	30.00	37.67	1,037.45	8.40
124 (90)	Med. de Guar.	Asist.	24.00	719.81	0.00	130.00	849.81	30.00	37.67	917.48	7.20
125 (91)	Profesional	Hosp.	24.00	704.16	0.00	130.00	834.16	30.00	37.67	901.83	7.04
126 (92)	Profesional	Hosp.	18.00	528.12	0.00	130.00	658.12	30.00	37.67	725.79	5.28
127 (93)	Profesional	Agreg.	24.00	665.04	0.00	130.00	795.04	30.00	37.67	862.71	6.65
128 (94)	Profesional	Agreg.	18.00	498.78	0.00	130.00	628.78	30.00	37.67	696.45	4.99
129 (95)	Profesional	Asist.	24.00	625.92	0.00	130.00	755.92	30.00	37.67	823.59	6.26
130 (96)	Profesional	Asist.	18.00	469.44	0.00	130.00	599.44	30.00	37.67	667.11	4.69
131 (97)	Profesional	Hosp.	36.00	1,056.24	0.00	130.00	1,186.24	30.00	37.67	1,253.91	10.56
132 (98)	Profesional	Agreg.	36.00	997.56	0.00	130.00	1,127.56	30.00	37.67	1,195.23	9.98
133 (99)	Profesional	Asist.	36.00	938.88	0.00	130.00	1,068.88	30.00	37.67	1,136.55	9.39
135 (65)	Jefe Division	Asist.	30.00	782.40	195.60	130.00	1,108.00	30.00	37.67	1,175.67	9.78
136 (63)	Jefe Division	Agreg.	30.00	831.30	207.83	130.00	1,169.13	30.00	37.67	1,236.80	10.39
137 (62)	Jefe Depto.	Agreg.	30.00	831.30	332.52	130.00	1,293.82	30.00	37.67	1,361.49	11.64
138 (61)	Dtor. U.S.Com.	Agreg.	36.00	997.56	99.76	130.00	1,227.32	30.00	37.67	1,294.99	10.97
134 (47)	Profesional	Asist.	30.00	782.40	0.00	130.00	912.40	30.00	37.67	980.07	7.82
139 (48)	Dtor. U.S.Int.	Asist.	36.00	938.88	112.67	130.00	1,181.55	30.00	37.67	1,249.22	10.52
140	Jefe Depto.	Asist.	30.00	782.40	312.96	130.00	1,225.36	30.00	37.67	1,293.03	10.95
141	Dtor. U.S.Int.	Agreg.	36.00	997.56	119.71	130.00	1,247.27	30.00	37.67	1,314.94	11.17





# **ORDENANZA COMPLEMENTARIA DE PRESUPUESTO**

## **ANEXO AL ARTICULO 3°**

### **NOMENCLADOR DE LOS RECURSOS**

#### **SECCION 1 - INGRESOS CORRIENTES**

Ingresos que el Sector Público Municipal percibe como resultado del ejercicio de sus facultades tributarias, de su actividad en la prestación de servicios y enajenación de frutos, de las liberalidades, de los regímenes de coparticipación y de los aportes no reintegrables efectuados por la Nación, las provincias u otros Entes.-

#### **SECTOR 1 - DE JURISDICCION MUNICIPAL**

Recursos derivados de Ordenanzas del Estado Municipal, de las actividades que desarrollan sus organismos y de las liberalidades.-

#### **RUBRO 1 - TRIBUTOS MUNICIPALES**

Ingresos derivados de la imposición de tributos por el municipio en cumplimiento de sus funciones específicas.-

#### **RUBRO 2 - OTROS INGRESOS**

Otros ingresos de Jurisdicción Municipal no clasificables en el rubro precedente.-

#### **SECTOR 2 - DE OTRAS JURISDICCIONES**

Recursos provenientes de participaciones en impuestos Nacionales y Provinciales, de fondos no reintegrables aportados por distintos sectores y otros ingresos corrientes no contemplados en los conceptos precedentes, siempre que no sean de Jurisdicción Municipal.-

#### **RUBRO 1 - PARTICIPACION DE IMPUESTOS NACIONALES Y PROVINCIALES**

Ingresos provenientes de la participación del municipio en impuestos nacionales y provinciales.-

#### **RUBRO 2 - APORTES NO REINTEGRABLES**

Ingresos provenientes de acuerdos o convenios con Entes del Sector Público de carácter no reintegrable, para la ejecución de trabajos que no corresponden al municipio. Si los trabajos no se realizarán por la administración se abrirá una cuenta especial.-

#### **RUBRO 3 - OTROS INGRESOS**

Ingresos no contemplados en la clasificación precedente y que provienen de Jurisdicciones ajenas a la Municipalidad.-

#### **SECCION 2 - INGRESOS DE CAPITAL**

Recursos provenientes del crédito público a mediano o largo plazo, de las ventas de bienes que integran el activo fijo estatal, los reintegros y amortizaciones de préstamos otorgados por el estado municipal y en general, todo ingreso originado en una modificación en el patrimonio municipal.-

#### **SECTOR 1 - USO DEL CREDITO**

Recursos provenientes del crédito público a mediano y largo plazo.-





### **SECTOR 2 - REEMBOLSO DE PRESTAMOS**

Ingresos por reintegros y amortizaciones de préstamos otorgados por el Estado Municipal se incluirán como tales los provenientes de gastos recuperables, tales como los que ingresan los propietarios de inmuebles por la construcción de cercos y veredas por parte del municipio con cargo a vecinos, por adelantos de convenios de Obras Públicas, etc.

### **SECTOR 3 - VENTA DE ACTIVO FIJO**

Recursos derivados de las ventas de bienes del activo fijo Municipal.-

### **SECTOR 4 - OTROS INGRESOS**

Ingreso de Capital que por su naturaleza no pueden ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.-

### **SECCION 3 - REMESAS DE ADMINISTRACION CENTRAL**

Ingresos provenientes de transferencias de la Administración Central, destinados a entregar recursos de los organismos descentralizados cuyas erogaciones figuran en el Presupuesto General.

### **SECCION 4 - SALDOS TRANSFERIDOS DEL EJERCICIO ANTERIOR**

Recursos efectivamente ingresados en Ejercicios anteriores, cuya inversión se habrá de efectuar en los Ejercicios siguientes. Según su naturaleza, esta sección se clasifica en los sectores que a continuación se indican:

#### **SECTOR 1 - SALDOS DE CUENTAS DE RECURSOS AFECTADOS**

En este sector se abrirá un rubro para cada una de las cuentas cuyos saldos se van a incorporar al Cálculo. -

#### **SECTOR 2 - SALDO DE RESULTADOS DE EJERCICIOS**

Recursos provenientes del saldo de "Resultados de Ejercicios".-

## **NOMENCLADOR DE LA CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES**

### **A- SEGUN SU JURISDICCION**

#### **JURISDICCION 1**

Gastos emergentes del funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante.-

#### **JURISDICCION 2**

Gastos emergentes del funcionamiento del Departamento Ejecutivo.-

### **B-SEGUN SU FINALIDAD**

#### **FINALIDAD 1 - SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES**

**PROGRAMA 1:** Educación y Cultura.-

**PROGRAMA 2:** Deportes, Recreación y Turismo.-

Hace frente a los gastos que originan prestaciones de diversa índole, entre otras, otorgamiento de becas, organización de muestras pictóricas, organización de certámenes literarios, organización de coro municipal, organización de banda musical, cursos de capacitación laboral, cursos de recreación, exposiciones de distintas expresiones culturales de nuestra comuna, talleres de cerámica, fotografía, computación, equipamiento y mantención de la biblioteca municipal, auspicios de programas y eventos culturales y deportivos.-



**FINALIDAD 2 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO SECRETARIA PRIVADA****PROGRAMA 5:** Administración General sin discriminar.-

Hace frente a los gastos directos del Departamento Ejecutivo y sus dependencias directas, Secretaría Privada, Ceremonial y Audiencias, Prensa y Difusión y Tribunal Municipal de Faltas.-

**FINALIDAD 3 - SECRETARIA DE GOBIERNO****PROGRAMA 5:** Administración General sin discriminar.-**PROGRAMA 12:** Cementerio.-**PROGRAMA 13:** Servicios Especiales Urbanos sin discriminar.-

Tiene a cargo la administración del personal, las relaciones legales del municipio, ejerce las tareas de administración general y vigilancia de los bienes municipales.-

Además tiene por función las tareas de control policial municipal del cumplimiento por los vecinos, comerciantes e industriales del partido, de las reglamentaciones de funcionamiento.-

**FINALIDAD 4 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA****PROGRAMA 3:** Recaudación de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.-**PROGRAMA 4:** Recaudación del resto de Tributos Municipales.-**PROGRAMA 5:** Administración General sin discriminar.-

Tiene por función la administración contable y patrimonial del municipio, el control y la recaudación de las tasas municipales y la administración de los fondos municipales.-

**FINALIDAD 5 - SECRETARIA DE SALUD****PROGRAMA 6:** Atención Médica en Unidades sin Internación.-**PROGRAMA 7:** Salud Pública sin discriminar.-

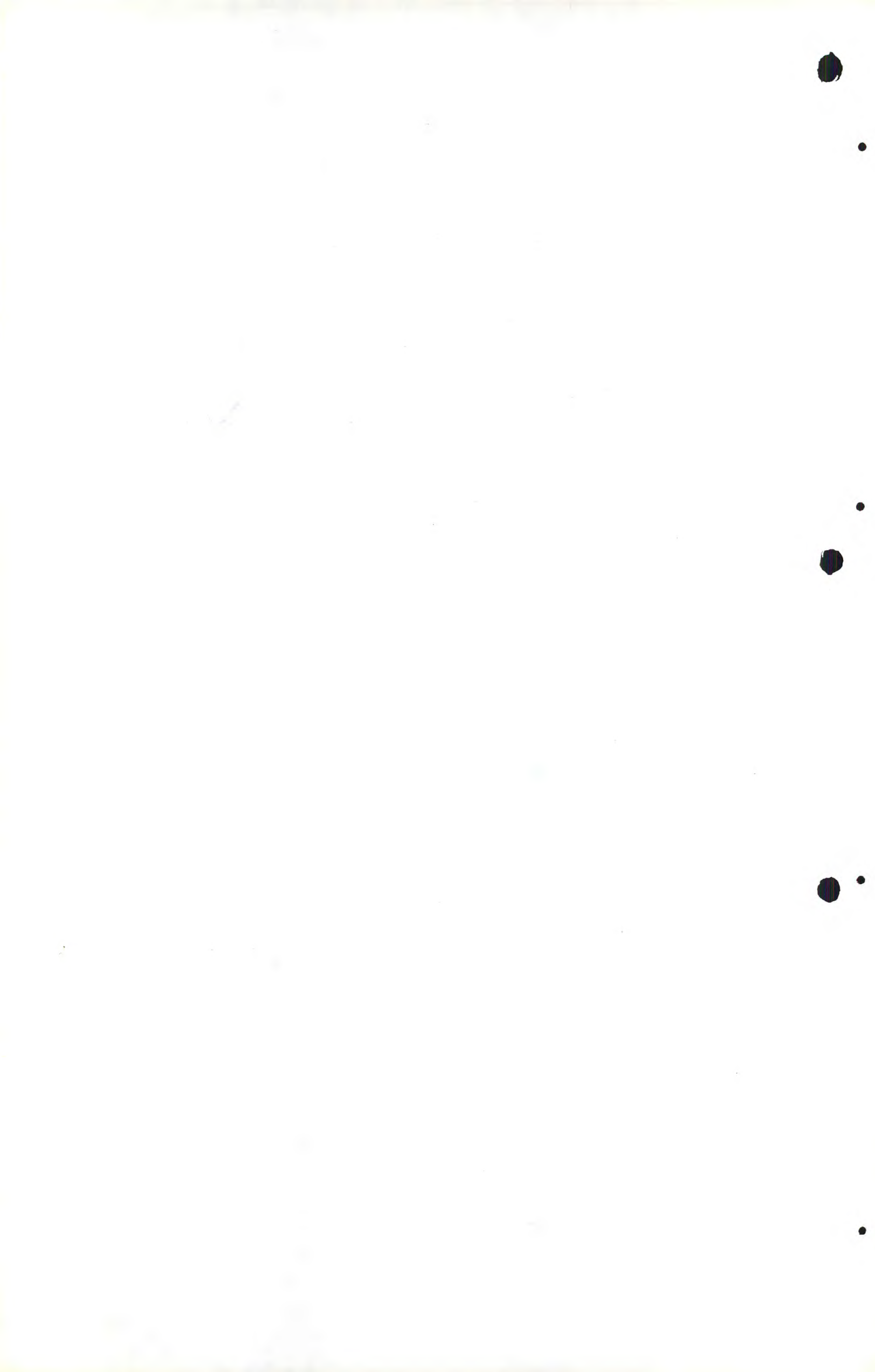
Protección de la salud de los individuos tendientes a asegurar el óptimo estado sanitario de los núcleos de población. No comprende los gastos de la índole aludida realizados en satisfacción de necesidades propias o en beneficio de sus agentes, asilados, alumnos, reclusos, etc., por organismos del Estado que actúan principalmente en otros campos.-

**FINALIDAD 6 - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS****PROGRAMA 5:** Administración General sin discriminar.-**PROGRAMA 8:** Alumbrado Público y su mantenimiento.-**PROGRAMA 9:** Recolección y eliminación de residuos.-**PROGRAMA 10:** Barrido.-**PROGRAMA 11:** Construcción, Conservación y Señalización de la Vía Pública.-**PROGRAMA 13:** Servicios Especiales Urbanos sin discriminar.-

Incluye las prestaciones de servicios no detallados en otros rubros, destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local en ciudades y pueblos (Alumbrado, Recolección y Eliminación de residuos, Conservación de la Vía Pública, Urbanismo, etc.), distribuidos en los Programas detallados precedentemente.-

**FINALIDAD 7 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO****PROGRAMA 14:** Atención de menores en establecimientos municipales.-**PROGRAMA 16:** Acción Social directa.-**PROGRAMA 17:** Bienestar Social sin discriminar.-

Promoción de bienestar económico y social de la población, mediante la protección y ayuda a los sectores menos favorecidos de la sociedad (suministro de ropas y víveres, alojamiento y mantención permanente o temporaria, etc.); seguridad de los individuos o de sus familiares, que por diversas contingencias hayan dejado de contribuir al proceso productivo, tales como los pagos en concepto de anticipo a jubilados. Incluye la promoción o aportes para facilitar la adquisición o uso de viviendas por parte de los integrantes de la comunidad y los gastos destinados a la construcción de viviendas populares; divulgación de noticias de interés general y erogaciones que se efectúen para



brindar recreación o descanso a la población. No comprende los gastos de la índole aludida, realizados en satisfacción de necesidades propias o en beneficio de sus agentes, asilados, reclusos, etc., por organismos del Estado que actúan principalmente en otros campos.

### **C- SEGUN SU CARACTER ECONOMICO Y SU OBJETO**

#### **1. EROGACIONES CORRIENTES**

Gastos en bienes y servicios que se consumen en las actividades gubernamentales para el cumplimiento de las funciones a su cargo, incluidos los intereses y gastos de la Deuda Pública y las transferencias corrientes.-

##### **1.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Gastos en personal y otros destinados al funcionamiento de los servicios del Gobierno y la conservación de sus bienes de Capital.

##### **1.1.1. GASTOS EN PERSONAL**

Involucran las retribuciones por servicios personales prestados al Gobierno en relación de dependencia, para atender el funcionamiento de sus servicios y la conservación y construcción de sus bienes de Capital, excepto los previstos en el inciso "Trabajos Públicos".-

Asimismo incluye los aportes que realiza la Municipalidad a la Caja y otras Instituciones del Sistema de Previsión Social en su carácter de empleador.-

##### **1.1.1.1. SUELDOS INDIVIDUALES**

Involucra los créditos destinados al pago del sueldo de la totalidad de la planta del personal de la Municipalidad. Esta partida principal se subdivide en las parciales que se clasifican a continuación, las que se preverán los créditos en forma global debiéndose discriminar por separado los cargos que la componen.

##### **1.1.1.1.1. PERSONAL SUPERIOR**

Para atender el pago a los integrantes constitucionales de los Departamentos Deliberativos y Ejecutivo (Intendente y Concejales) y sus colaboradores inmediatos (Secretarios y Subsecretarios).-

##### **1.1.1.1.2. PERSONAL JERARQUICO**

Para atender el pago al Personal que desempeña funciones de Jefatura, fiscalización y asesoramiento, sea de nivel político o amparado por la Ley 11757 o leyes que establecen regímenes especiales.

##### **1.1.1.1.3. PERSONAL PROFESIONAL**

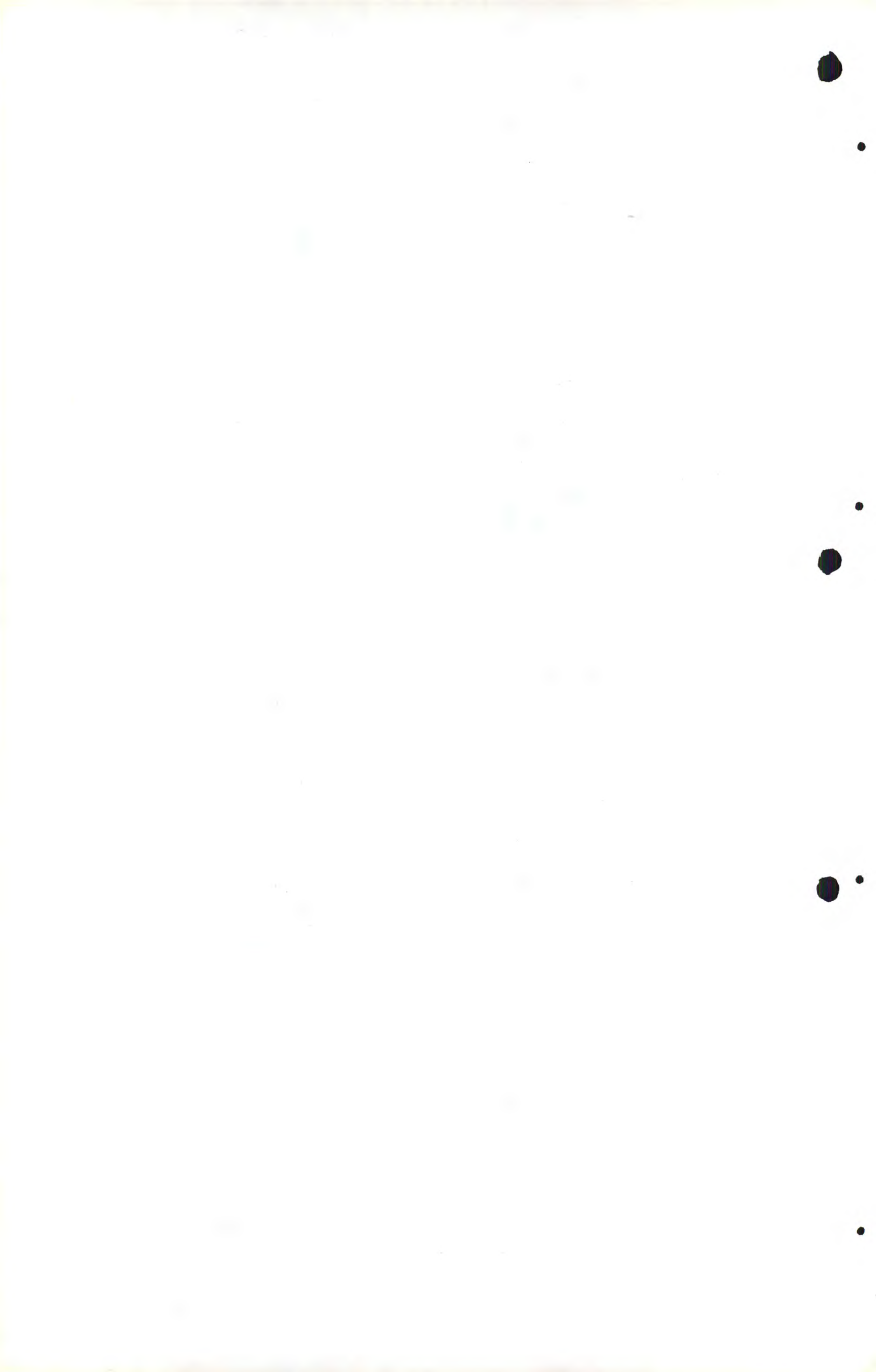
Se considera personal profesional a los agentes con título otorgado por instituciones oficiales de Enseñanza Superior o Universitaria y que se desempeñe en funciones específicas de su profesión, aplicando conocimientos y métodos científicos a problemas tecnológicos, económicos, sociales, industriales y gubernamentales.-

##### **1.1.1.1.4. PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO**

Comprende este concepto a los agentes con Título, diploma, certificado o patente de carácter técnico, enseñanza media o equivalente y al personal que con conocimientos técnicos y prácticos secunda a aquellos en trabajos específicos del área o sector a que está afectado.-

##### **1.1.1.1.5. PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Comprende a los agentes que realizan tareas de manejo, transferencia, elaboración y evaluación de información en sus distintas etapas, importancia y responsabilidad.-



**1.1.1.1.6. PERSONAL OBRERO**

Comprende a los agentes que realizan tareas para cuyo desempeño se requiere conocimientos prácticos específicos de oficio, así como de personal, que sin reunir estos requisitos, secundan a aquellos para la obtención de un resultado del área o sector.-

**1.1.1.1.7. PERSONAL DE SERVICIO Y MAESTRANZA**

Comprende a los agentes que realizan tareas vinculadas con la custodia, mantenimiento y limpieza de edificios, instalaciones y demás bienes, a los que prestan servicios al público en general y a los que realizan cualquier otra labor afín.-

**1.1.1.1.8. PERSONAL DOCENTE**

Comprende a los agentes encargados de dirigir, supervisar, orientar e impartir educación general y enseñanza sistematizada y los que colaboran directamente en sus funciones (preceptor, bibliotecario, jefe de preceptores, etc.).-

**1.1.1.1.9. PERSONAL CARRERA PROFESIONAL SANITARIA MUNICIPAL**

Abarca las actividades destinadas a la atención médica integral del hombre, por medio de la práctica de la actividad médica y de las profesionales conexas y de colaboración ejercida a través de las acciones de fomento, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población regida bajo las normas laborales establecidas en la Ordenanza N° 5896 y sus modificaciones, referente a la Carrera Profesional Sanitaria Municipal.-

**1.1.1.1.10. FUNCIONARIOS DE BLOQUES POLITICOS**

Retribución a liquidarse a los Secretarios, Coordinadores y Asistentes de Bloque del H.C.D., de conformidad con lo que determina la Ordenanza respectiva.-

**1.1.1.1.11. PERSONAL DE COBRADORES DOMICILIARIOS**

Involucra la remuneración a otorgar a los cobradores de la tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, que tendrá carácter de comisión sobre la tasa recaudada en cada bimestre, conforme lo establecido en la Ordenanza que reglamenta la determinación de la Comisión y las normas del Decreto N° 103/91 y modificatorios.-

**1.1.1.1.12. PASIVIDAD ANTICIPADA**

Comprende los créditos acordados para el pago del equivalente al sueldo básico de los agentes que fueron autorizados a acogerse a los beneficios del Art. 74° de la Ley 11.757, de pasividad anticipada.-

**1.1.1.2. RETRIBUCIONES GLOBALES**

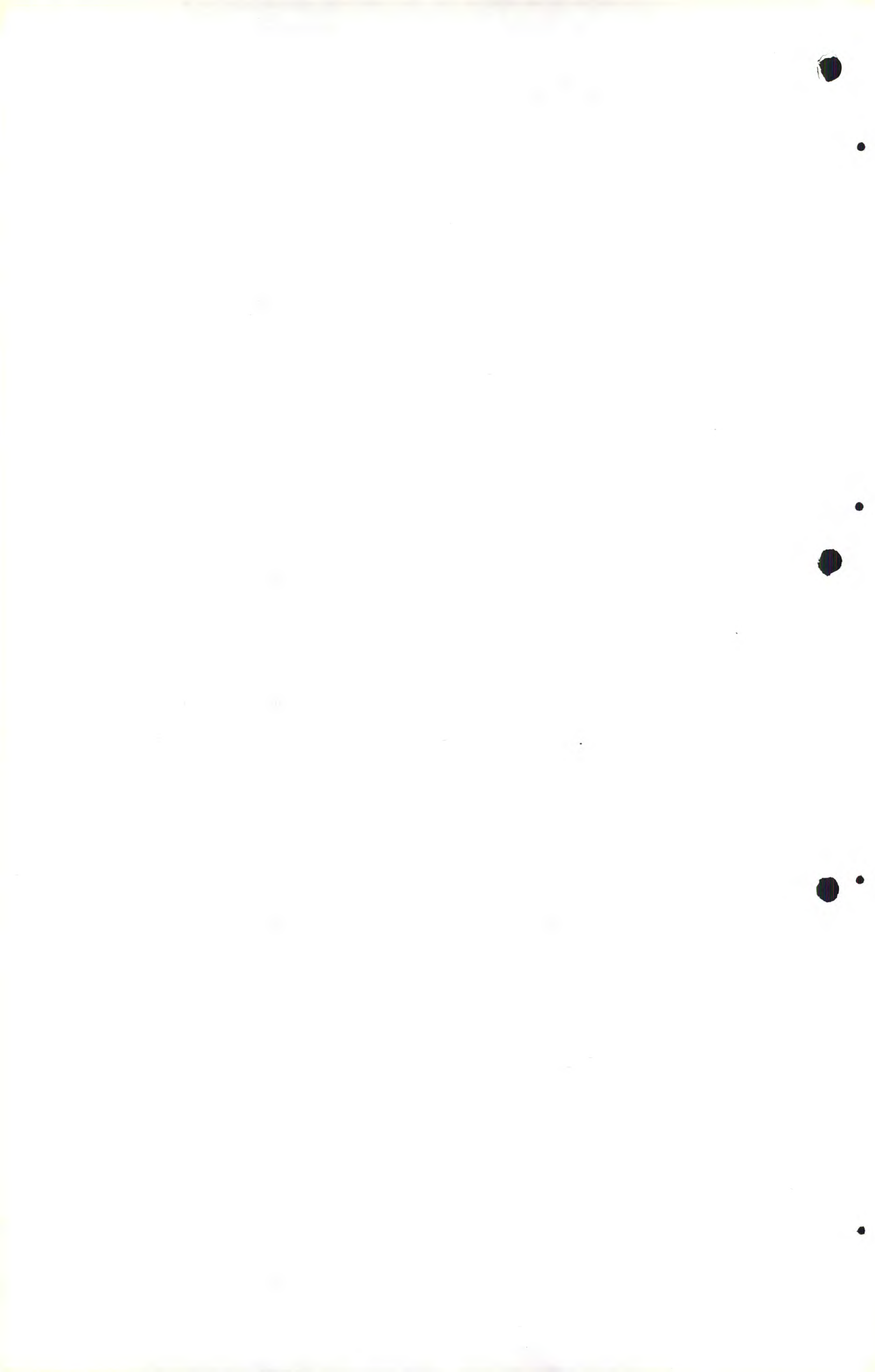
Comprende los créditos establecidos en forma global, necesarios para remunerar los servicios prestados por personas no comprendidas en la Partida Principal 1 -Sueldos individuales, cualquiera fueran los términos y las características de las prestaciones y las modalidades de pago (diaria, mensual, anual, etc), correspondiente a agentes nombrados en carácter temporario, conforme a las normas de la Ley 11757, que no cubran vacantes producidas en la Planta permanente de personal.-

**1.1.1.2.1. PERSONAL MENSUALIZADO**

Comprende créditos para atención de las remuneraciones de los agentes, cuando la modalidad de pago sea mensual.-

**1.1.1.2.2. PERSONAL JORNALIZADO**

Comprende créditos para la atención de las remuneraciones de los agentes que se fijan por día u hora, con excepción de las horas cátedra.-





#### 1.1.1.2.3. PERSONAL DESTAJISTA

Prevée los créditos para remunerar al personal no comprendido en la planta, en función de las tareas que realice o por producción, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza aprobatoria del Presupuesto de Gastos.-

#### 1.1.1.2.3.2. NOTIFICADORES DOMICILIARIOS

Involucra toda aquella remuneración a otorgar al personal que recorra el Partido, notificando vencimiento y liquidaciones de tasas municipales, diligenciamiento de embargos, operativos censales, etc.-

#### 1.1.1.2.4. HORAS CATEDRA

Para atender el pago a profesores retribuidos en función de las horas de cátedra efectivamente trabajadas.-

#### 1.1.1.3. BONIFICACIONES Y SUPLEMENTOS

Constituyen aditamentos que se liquidan independientemente del sueldo del agente. Conforme a la naturaleza de esos beneficios se subdivide en las siguientes Partidas Parciales:

##### 1.1.1.3.1. DIFERENCIA POR ESCALAFON

Para atender el pago de asignaciones transitorias por cambios en la situación de revista del agente, las que incluyen a los items que se detallan a continuación:

###### 1.1.1.3.1.1. REEMPLAZO

Para atender el pago a los funcionarios y agentes municipales, de la remuneración o diferencia de remuneración resultante de reemplazar interinamente a personal mejor remunerado en uso de Licencia Ordinaria, Extraordinaria, Enfermedad de Larga Duración, Maternidad o Servicio Militar.-

###### 1.1.1.3.1.3. GARANTIA SALARIAL

Para atender el pago de la diferencia salarial que surge de las reubicaciones del personal contemplado en la Ordenanza 6292, hasta tanto se concreten las mismas, especificadas en los arts. 24º y 26º. Asimismo, se atenderá con esta Partida, el pago de otras garantías similares aprobadas por Ordenanzas Especiales y las actualizaciones que correspondan abonarse sobre cualquier Partida de Gastos en Personal, como consecuencia de ascensos, reconocimientos o pagos de carácter retroactivo.-

###### 1.1.1.3.2. SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO

Para atender el pago del sueldo anual complementario, conforme con el régimen establecido en las normas legales en vigor.-

###### 1.1.1.3.3. ASIGNACIONES FAMILIARES

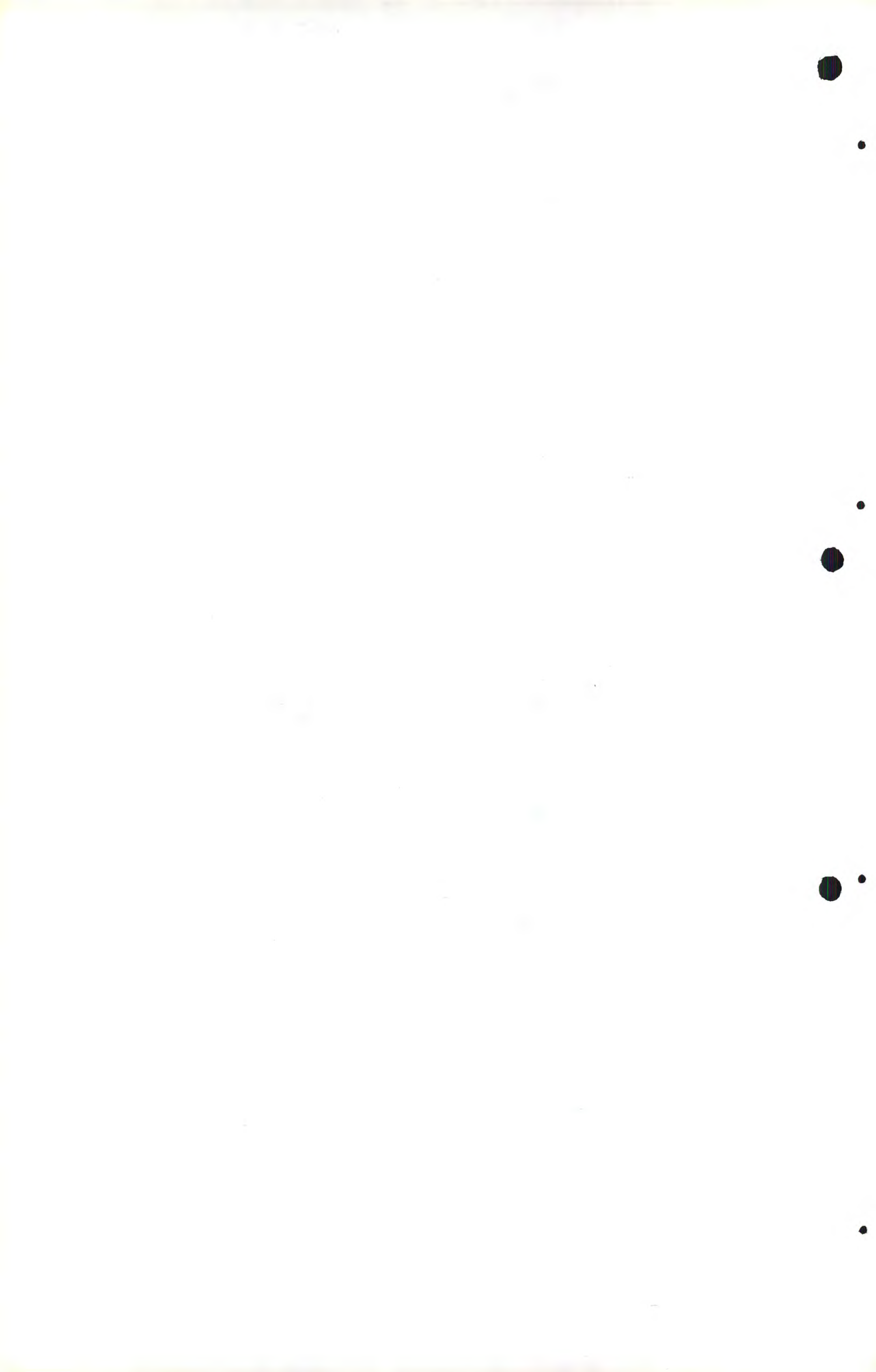
Para atender el pago de la asignación establecida en función de las cargas de familia, como así también los subsidios por casamiento, nacimiento, escolaridad, etc, conforme a lo establecido en la primera parte del Art. 23 de la Ley 11.757.-

###### 1.1.1.3.4. HORAS EXTRAS

Para atender el pago de las retribuciones por servicios extraordinarios del personal de planta permanente, conforme al Art. 21º de la Ley N° 11.757. Se entiende por valor de hora básica la ciento ochenta avas parte del sueldo. Este tipo de remuneración no es aplicable al personal jerárquico.

###### 1.1.1.3.5. BONIFICACIONES

Se atenderá con esta Partida el pago de las asignaciones acordadas por Ordenanza, en forma especial para situaciones particulares de cada agente.-





#### 1.1.1.3.5.1. SUPLEMENTO POR FUNCION

Constituyen aquellos importes que se liquidan al personal jerárquico, hasta la categoría de Jefe de Departamento, cuya remuneración esté regulada por la aplicación de módulos hasta un máximo del 50% conforme al art. 177° de la Ordenanza N° 6292 y a los Decretos del Departamento Ejecutivo que regulan dicha asignación. Dicho suplemento se considera parte integrante del sueldo básico del personal jerárquico, computándose como tal para el cálculo de cualquier bonificación o gratificación.

#### 1.1.1.3.5.2. BONIFICACION POR ANTIGUEDAD

Para atender el pago de la asignación establecida por el Art. 19° inc. B) de la Ley 11.757, se calcula el 1% sobre los sueldos básicos y adicional por función de acuerdo a lo establecido en el Art. 4 del Decreto 664/96. Se mantendrán los porcentajes acumulados al 31/12/95 conforme a las normas vigentes a esa fecha.-

#### 1.1.1.3.5.3. BONIFICACION COMPENSACION A CONDUCTORES

Para atender el pago de la asignación establecida para esta Bonificación conforme a la reglamentación del Decreto N° 904/70 , 543/86 y 664/96.-

#### 1.1.1.3.5.4. BONIFICACION POR DISPONIBILIDAD PERMANENTE

Es la afectación de Personal Superior y Jerárquico de Nivel Político que por desempeño de sus funciones deba continuar prestando servicios sin límite, fuera del horario habitual y a disposición de las necesidades del Departamento Ejecutivo. Dicha afectación se retribuirá con un porcentaje hasta el límite del 50% de la retribución básica. Este concepto no será base de cálculo para ninguna otra bonificación.-

#### 1.1.1.3.5.5. BONIFICACION POR PROLONGACION DE JORNADA

Para registrar el pago de la bonificación por prolongación de jornada diaria de labor de agentes Municipales. De acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 664/96.-

#### 1.1.1.3.5.6. BONIFICACION POR TITULO

Bonificación conforme a lo establecido en el Decreto 664/96 y Art. 64 inc c) de la Ordenanza N° 5896 extendida a todo Funcionario o Agente Municipal, sea de planta permanente, o nivel político. Cuyo valor de liquidación será uniforme en función al Art. 8° primera parte del mencionado Decreto.-

#### 1.1.1.3.5.7. BONIFICACION POR FALLAS DE CAJA

Comprende la asignación adicional que se acuerda al personal responsable del manejo de fondos del Municipio por montos superiores a los establecidos en el art. 223° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, siempre y cuando tenga que solventar de su peculio las diferencias de Caja que se originen; conforme a lo estatuido por los Decretos 1440/84, 140/94 y 639/96. Se establece como máximo en un 50% del sueldo básico bonificable de la categoría 09 y su funcionamiento se reglamentará por Decreto.-

#### 1.1.1.3.5.8. BONIFICACION POR ASISTENCIA PERFECTA

Para atender el pago del adicional establecido en el Decreto 664/96, Art. 9°.

#### 1.1.1.3.5.9. BONIFICACION DE EMERGENCIA PERSONAL NO JERARQUICO

Para atender el pago de bonificación de emergencia al Personal de planta permanente, hasta la categoría 24 inclusive y amparado en la Ordenanza 5896 y sus modificaciones, de una suma de \$ 30 mensuales, importe que no se utilizará como base para el cálculo de remuneraciones, gratificaciones u otras bonificaciones.-

#### 1.1.1.3.6. GASTOS DE REPRESENTACION

Asignación mensual a liquidar al Sr. Intendente Municipal para atender los gastos privados originados por su investidura. Esos gastos no estarán sujetos a rendición de cuentas y serán equivalentes al 130 % de la remuneración fijada en el Art. 9° de la presente Ordenanza.-





#### 1.1.1.3.7. LICENCIAS NO GOZADAS

Gastos ocasionados por el pago de licencias no gozadas al personal que ha cesado funciones, sea de planta temporaria, permanente o de nivel político.-

#### 1.1.1.3.8. GRATIFICACION POR CESE

Importe que se abona a los agentes conforme lo establece el inciso f) del Art. 19 del Estatuto y escalafón Municipal. Aprobado por la Ley 11.757, cuando acumule 30 años de servicio en la administración pública al momento del cese.-

#### 1.1.1.4. APOORTE PATRONAL

Aportes que realiza la Municipalidad en su carácter de empleador, para el funcionamiento de regímenes de previsión y de asistencia u obras sociales, para el personal en actividad o pasividad. -

##### 1.1.1.4.1. INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

12% sobre las remuneraciones habituales y permanentes, cualquiera fuere su denominación conforme a las normas de la Ley Provincial N° 9650 y sus modificatorias.-

##### 1.1.1.4.2. I.Q.M.A.

4,5% sobre las remuneraciones sujetas a aportes previsionales, con destino a la Obra Social, conforme a la Ley 10861.-

##### 1.1.1.4.3. CO-SEGURO MEDICO ASISTENCIAL

1% sobre remuneraciones de Agentes adheridos al Co-seguro Médico Asistencial.-

##### 1.1.1.4.4. SEGURO A.R.T.

0,55% sobre remuneraciones de los Agentes pagados mensualmente a la A.R.T. Banco Provincia. Accidentes de trabajo, entierro, luto, y similares, a los que la Municipalidad en su carácter de empleador contribuya.-

##### 1.1.1.5. ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL

Gastos de esparcimiento, accidentes de trabajo, entierro, luto y similares, a los que la Municipalidad en su carácter de empleador contribuya.-

#### 1.1.2. BIENES Y SERVICIOS

Comprende los créditos previstos en gastos y servicios, para atender el funcionamiento de la Administración Municipal y la conservación de sus bienes de Capital.-

##### 1.1.2.1. ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS

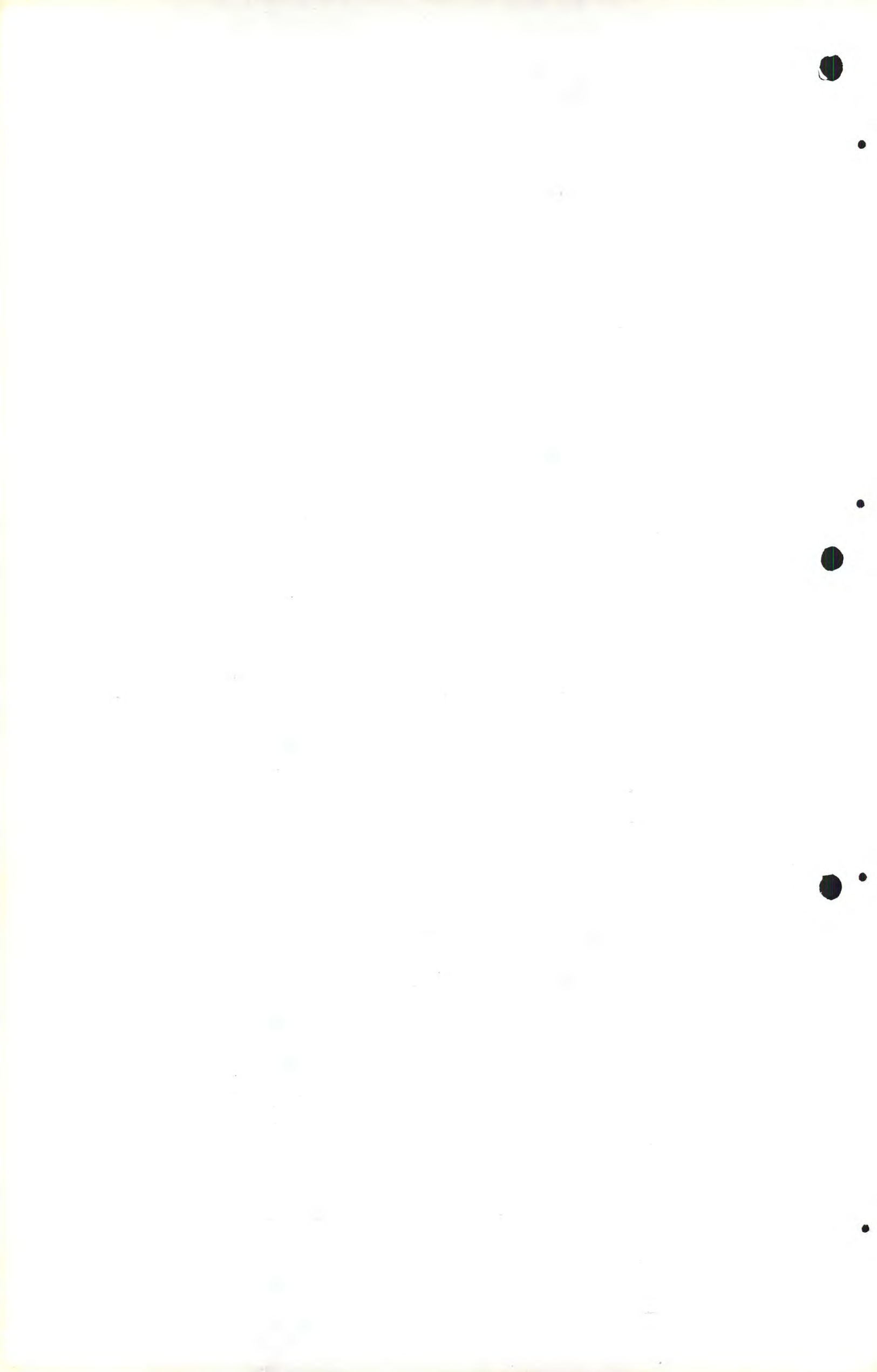
Locación de inmuebles, vehículos, maquinarias, equipos de Computación, de amplificación, de telex, muebles y semovientes, aún en los casos que incluyan servicios adicionales -

##### 1.1.2.2. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Combustibles y Lubricantes con destino al funcionamiento de los medios de locomoción, cualquiera sea su tipo, incluido engrase y cambio de aceite. Combustibles y lubricantes destinados a mantener el estado de uso y/o funcionamiento de las máquinas en general, aparatos mecánicos, motores, herramientas y demás bienes muebles que utilice la administración. Combustibles asignados a funcionarios o agentes que afecten sus vehículos para realizar tareas municipales, contra la presentación de los comprobantes respectivos; a entidades de Bien Público cuando se afecten automotores para colaborar en el accionar Municipal.-

##### 1.1.2.3. CONSERVACIONES Y REPARACIONES

Materiales, repuestos y demás elementos destinados a mantener el estado de funcionamiento y conservación de la planta elaboradora de asfalto, muebles, útiles,



máquinas y equipos para oficina, aparatología e instrumental científico, toda clase de vehículos y embarcaciones, incluyendo cámaras, cubiertas, arreglo de motores y lavado. Asimismo el costo de los trabajos efectuados con iguales fines. Materiales y elementos que utilicen en la conservación, mantenimiento, reparación, refacción, saneamiento y gastos para la puesta en marcha de inmuebles y obras, así como también pagos a terceros por los trabajos realizados con iguales fines. No admite erogaciones para habilitación de obras o las que signifiquen la incorporación de una mejora, ampliación o modificación de los bienes inmuebles, las cuales deberán efectuarse en "Erogaciones de Capital". Materiales y elementos para reparar y mantener en condiciones de funcionamiento las instalaciones y redes telegráficas, telefónicas, radioeléctricas, de alarma y seguridad contra incendio, líneas distribuidoras de energía eléctrica, elementos para la instalación de terminales de Computación, etc, instaladas en los edificios o en la Vía Pública. Asimismo, comprende la conservación y refacción de inmuebles, obras e instalaciones que por motivos distintos, se realicen por sistemas de consorcios a suscribir y/o constituir cooperativas, cooperadoras y/o vecinos.-

#### 1.1.2.4. DROGAS, PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACIA Y LABORATORIO

Medicamentos, drogas, productos químicos y demás artículos de sanidad y análisis, artículos complementarios de consumo (algodones, filtros, gasas, películas, placas radiográficas, fotografías, etc.) y elementos menores de laboratorio, cualquiera sea su destino.-

#### 1.1.2.5. FORRAJES Y ALIMENTOS PARA ANIMALES

Alimentos para animales internados en el dispensario antirrábico.-

#### 1.1.2.6. GASTOS POR SERVICIOS PUBLICOS

Gastos ocasionados entre otros, por la utilización de los siguientes Sevicios Públicos:

- a) Energía Eléctrica, Gas Natural y Envasado.-
- b) Servicios Sanitarios.-
- c) Servicios de comunicaciones: Costo de utilización de los servicios telefónicos, cablegráficos, radiotelefónicos y postales. No se admite el costo de instrumental para instalar este servicio. -

#### 1.1.2.7. PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

Gastos de propaganda y publicidad, cualquiera sea el medio de difusión que utilice, tendientes a cumplir con las publicaciones que establecen las normas legales vigentes y, las que se consideran necesarias para poner en conocimiento de la población, actos y logros del gobierno o cualquier información que se considere de interés, tengan el carácter de avisos o de artículos periodísticos.-

Comprenderá además el costo de diagramación, impresión y confección de Afiches, Carteles, Avisos, Bocetos, Clisés, etc.-

#### 1.1.2.8. RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS

Alimentos adquiridos con destino a proveer de comida a personas en los casos que el Municipio las suministre, o para el servicio de cafetería en reuniones que mantenga el personal Superior. Las asignaciones en efectivo con cargo o no a rendición, que los agentes municipales perciban para adquirir alimentos en los casos del Personal que cumpla guardias o comisiones.

#### 1.1.2.9. UNIFORMES, EQUIPOS Y ARTICULOS DE ROPERIA

Elementos de vestir destinados al personal Municipal y a quienes presten asistencia, como asimismo la ropa de cama, de baño, de comedor y en general de uso doméstico, con destino a unidades sanitarias, escuelas maternas, guarderías, etc. También la adquisición de todos los materiales para la confección de los elementos descriptos.-





#### 1.1.2.10. UTILES, LIBROS, IMPRESIONES Y ENCUADERNACIONES

Libros en blanco, planillas, formularios, fichas y útiles de uso corriente en las oficinas públicas, películas y chapas fotoquímicas, tintas y otros materiales; contratación con terceros por trabajos de confección, impresión y encuadernación de dichos elementos. Asimismo, pagos a terceros por trabajos de impresión de libros, folletos, boletines y memorias oficiales para uso científico, cultural o administrativo.-

#### 1.1.2.11. VIATICOS Y MOVILIDAD

Asignaciones que se liquidan al personal permanente, temporario o político de la administración, en concepto de viáticos y movilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 11.757 y personal de otras reparticiones afectado a servicios municipales, conforme a la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo.-

Pasajes, costo de boletos y abonos que sea necesario adquirir para el transporte o traslado de los agentes del Estado y cualquier otra persona que viaje por cuenta y orden del municipio.-

#### 1.1.2.12. HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS

Erogaciones en concepto de honorarios o montos contratados por prestaciones de terceros, públicos o privados al Municipio.-

##### 1.1.2.12.1. RETRIBUCIONES A PERSONAS O ENTIDADES

Montos que se abonan a personas o entidades a cambio de prestación de servicios técnicos o profesionales, conforme a las normas del art. 274° último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

##### 1.1.2.12.1.2. OTROS SERVICIOS

Por prestación de Servicios Técnicos y/o profesionales. Por convenios firmados o contrataciones con Universidades, reparticiones Municipales, Provinciales o Nacionales, entes autónomos o autárquicos para prestaciones de servicios específicos o capacitación del personal municipal, a personas o entidades privadas.-

##### 1.1.2.12.1.3. GUARDIAS MEDICAS

Crédito para abonar Profesionales de la Carrera Hospitalaria Municipal y a Profesionales Médicos externos, la cobertura de Guardias Médicas en las Unidades Sanitarias Municipales, conforme lo reglamente el Departamento Ejecutivo.-

##### 1.1.2.12.2. PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS POR TERCEROS

Erogaciones de la administración que correspondan a los servicios públicos municipales prestados por terceros.-

##### 1.1.2.12.2.1. RECOLECCION DE RESIDUOS

Crédito destinado al pago de los servicios de recolección de residuos domiciliarios, de conformidad con las cláusulas de la licitación respectiva.-

##### 1.1.2.12.2.2. PODA

Crédito destinado al pago de los trabajos de poda y/o pintado de árboles, blanqueo de cordones, etc.-

##### 1.1.2.12.2.3. MANTENIMIENTO DE TIERRAS NO PRODUCTIVAS

Crédito destinado al pago del acondicionamiento del basural u otras áreas improductivas en las que se proceda a su recuperación para el servicio de la Comunidad.-

##### 1.1.2.12.2.4. MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO

Erogaciones destinadas al pago de los servicios de conservación, mantenimiento y funcionamiento del alumbrado público en el Partido.-





1.1.2.12.2.5. MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS

Gastos destinados al servicio de conservación, mantenimiento y funcionamiento de semáforos en el Partido.-

1.1.2.12.2.6. EXCAVACIONES DE FOSAS

Crédito destinado al servicio de excavaciones de fosas en el Cementerio Municipal.-

1.1.2.12.2.7. BARRIDO DE CALLES

Gastos destinados al pago de los servicios de barrido de calles.-

1.1.2.12.2.8. C.E.A.M.S.E.

Erogaciones destinadas al pago al C.E.A.M.S.E, por las toneladas de basura descargadas, para su disposición final.-

1.1.2.12.2.9. LIMPIEZA, CONSERVACION Y REPARACION DE SUMIDEROS Y CONDUCTOS

Comprende aquellas erogaciones atinentes a la limpieza y mantenimiento de sumideros y conductos de desagües pluviales.-

1.1.2.12.2.10. ALUMBRADO PUBLICO

Crédito destinado al pago de las facturas de alumbrado público, plazas y semáforos a la empresa EDESUR S.A., compensables con el aporte del 6,424% que debe realizar sobre las ventas de energía eléctrica en el Partido de Lanús. -

1.1.2.12.3. RETRIBUCIONES A CONGREGACIONES RELIGIOSAS

El pago de retribuciones que provengan de contratos o convenios suscriptos con congregaciones Religiosas de cualquier orden, siempre que las mismas desarrollen actividades religiosas, de asistencia social o sanitaria.-

1.1.2.12.4. SENTENCIAS JUDICIALES

Comprende el crédito necesario para el cumplimiento de las sentencias Judiciales firmes, que no correspondan atender con otros créditos específicos.-

1.1.2.13. PREMIOS

Gastos para premios de reconocimiento al mérito. Los premios serán en dinero o en especie, para ser entregados en concursos destinados a promover las actividades humanas en sus manifestaciones culturales, científicas, literarias, deportivas, industriales, agrícolas, ganaderas o de fomento de cualquier índole, que sean de interés general o fueran organizadas por el Estado o Instituciones Privadas, con el auspicio de Organismos Estatales. Asimismo podrán atenderse con esta Partida lo que se resuelva acordar a agentes de la Administración Pública, con carácter de estímulo por iniciativa y por cumplimiento de 25 o 30 años de antigüedad conforme lo reglamente el D.E. Comprende asimismo, las asignaciones a los miembros del jurado seleccionado para su participación en los concursos que se realicen.

1.1.2.14. GASTOS GENERALES

Atención de gastos vinculados a la actividad Municipal que no signifiquen aumento de patrimonio y que no estén comprendidos en otras partidas clasificadas específicamente. Esta Partida se subdivide en las siguientes:

1.1.2.14.1. FIESTAS PUBLICAS, AGASAJOS Y RECEPCIONES OFICIALES

Erogaciones que se originan en el Municipio con motivo de fiestas patrias y patronales, festejos, recepciones, atenciones y agasajos oficiales (individuales o colectivos), actos públicos y similares. Comprende además los gastos inherentes a atenciones oficiales, consistentes en plaquetas, escudos, pergaminos u otros elementos recordatorios de la Municipalidad de Lanús, para ser entregados a funcionarios Nacionales, Provinciales y



Municipales o personalidades de los distintos quehaceres en bien de la comunidad, como fomento, cultura, deporte, industria, comercio, etc.-

#### 1.1.2.14.3. GASTOS GENERALES VARIOS

Comprende la remisión de Ofrendas Florales por fallecimientos de funcionarios y agentes municipales y sus familiares cosanguíneos hasta el primer grado y personalidades de actuación pública en bien de la comunidad. Se incluyen asimismo aquellos gastos no clasificados específicamente en otras Partidas de Bienes y Servicios. Suscripciones a Revistas Técnicas especializadas, diarios, etc.-

#### 1.1.2.15. CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y COMISIONES BANCARIAS

Pago de Contribuciones, Tasas, Impuestos, Comisiones Bancarias y similares no incluidos en otras partidas.-

#### 1.1.2.16. SEGUROS

Comprende el pago de las primas por los distintos seguros que contrata la Municipalidad.-

#### 1.1.2.17. FLETES Y ACARREOS

Comprende los gastos por fletes y/o acarreos por terceros de bienes Municipales o que el Municipio necesite trasladar.-

### 1.2. INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA

Pago de intereses y gastos originados en deudas con Organismos del Estado Nacional o Provincial, Bancos, Entidades Financieras, etc.-

#### 1.2.1. BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Para el pago al Banco de Provincia de Buenos Aires de los intereses y gastos motivados por empréstitos contratados por la Municipalidad.

#### 1.2.2. INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Para el pago de las cuotas de intereses de la consolidación de la Deuda Previsional.-

#### 1.2.3. OTROS INTERESES Y GASTOS DE DEUDAS

Para el pago a otras entidades, reparticiones e instituciones de los intereses y gastos motivados por empréstitos o adelantos como asimismo los correspondientes a la refinanciación de deudas con I.O.M.A.-

### 1.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Erogaciones efectuadas sin contraprestación y cuyos importes no serán reintegrados por los Entes receptores, excepto todos aquellos casos destinados a inversión que figurarán como transferencias de capital.-

#### 1.3.1. SUBSIDIOS A ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO

Subsidios a Entidades del Sector Público conforme a las disposiciones de la Ordenanza respectiva.-

#### 1.3.2. SUBSIDIOS A ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO

Subsidios destinados a Entidades del Sector Privado conforme a las disposiciones de la Ordenanza que los otorgue, y a las facultades delegadas al D.E. por la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.-

#### 1.3.3. SUBSIDIOS A PERSONAS INDIGENTES

Para atender los gastos de asistencia social, como así también subsidios especiales para solucionar necesidades de urgencia de personas indigentes.-





#### 1.3.4. BECAS

Para atender los gastos periódicos que se resuelva acordar a educandos y egresados de establecimientos educacionales oficiales y/o privados. Asimismo quedan comprendidos los practicantes de Medicina que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto N° 641/87 y otras Becas que la Comuna pueda establecer.-

#### 1.3.8. CONTRIBUCION MUNICIPAL P/ SERVICIO DE PATRULLAS URBANAS

Comprende el pago de compras de nafta y reparación de unidades del servicio por parte de la Municipalidad para incentivar los patrullajes en el Partido, conforme al Convenio firmado con la Provincia de Buenos Aires y a las colaboraciones que con similar objetivo se efectúa a las comisarías del Partido.-

#### 1.3.9. TORNEOS JUVENILES BONAERENSES

Fondos propios y afectados remitidos por la Provincia de Buenos Aires, para hacer frente a los gastos de implementación de torneos deportivos, artísticos y culturales entre la juventud de la Provincia. -

#### 1.3.10. EMPRENDIMIENTOS DE CUIDADO INFANTIL

Gastos financiados con fondos propios y girados por la Provincia de Buenos Aires destinados al funcionamiento de comedores infantiles.-

#### 1.4. A CLASIFICAR

Crédito presupuestario global, no clasificable previamente en los restantes sectores de esta Sección y, que se distribuirá entre ellos durante la ejecución del Presupuesto mediante Ordenanza.-

### 2. EROGACIONES DE CAPITAL

Gastos de bienes materiales, financieros, amortización de la Deuda Pública, etc. que contribuyen a aumentar el Patrimonio del Estado. Esta Sección incluye también, por razones operativas, las transferencias de Capital relacionadas con la inversión. -

#### 2.5. INVERSION FISICA

Formación de Capital que incluye las adquisiciones de bienes, e incrementan el activo físico del Municipio.-

##### 2.5.1. BIENES

Comprende la adquisición de inmuebles y muebles (excepto los previstos en el inciso "Trabajo Público"), que signifiquen un incremento del activo fijo del Municipio. Incluye también la adquisición de semovientes, excepto los destinados a alimentación, industrialización, comercialización y experimentación.-

##### 2.5.1.1. APARATOLOGIA, INSTRUMENTAL TECNICO, CIENTIFICO Y SUS ACCESORIOS

Comprende los Créditos destinados a la compra de aparatos o instrumental de investigaciones y trabajo.

##### 2.5.1.2. MAQUINAS, MOTORES Y HERRAMIENTAS

Se incluyen las provisiones que se destinan a la compra de máquinas y herramientas, computadoras, equipos de audio, música, telefónicos, afectados al normal funcionamiento de las funciones de Gobierno, como así también las destinadas a la atención de actividades y/o servicios comprendidos en los distintos programas de Gobierno, incluyendo los gastos de instalación, puesta en funcionamiento y ampliaciones.-

##### 2.5.1.3. MOBLAJE, ARTEFACTOS, ACCESORIOS Y TAPICERIA

Comprende las provisiones destinadas a la adquisición de toda clase de muebles y demás efectos, habitualmente destinados al amoblamiento, confort, climatización y decorado de ambientes afectados a dependencias del Estado.-





#### 2.5.1.4. VEHICULOS VARIOS Y EMBARCACIONES

Comprende toda clase de vehículos destinados a transporte tanto de pasajeros, como de carga. También incluirá la adquisición de aquellos que, combinados con vehículos constituyan una unidad integral aplicada a servicios o tareas especiales, tales como acoplados, escaleras mecánicas contra incendios, camiones fumigadores y regadores, barredoras mecánicas, recolectoras de residuos, etc.-

#### 2.5.1.6. ADQUISICIONES GENERALES VARIAS

Comprende los créditos destinados a la adquisición de elementos no comprendidos en otras Partidas de Bienes.-

#### 2.5.1.7. INMUEBLES

Comprende los créditos destinados a la incorporación de inmuebles al patrimonio Municipal y al pago de contribuciones por mejoras, originadas en obras de pavimentación, electrificación, etc., realizadas por terceros y que alcancen a inmuebles municipales.-

#### 2.5.2. TRABAJOS PUBLICOS

Erogaciones para la construcción, ampliación de toda clase de Bienes de Capital, que comprende:

- a) Personal afectado a la realización de los trabajos en sí mismo y a la dirección o inspección de las obras que no integran los planes básicos de dependencias permanentes de la administración;
- b) Bienes que se transforman con el primer uso y que son necesarios para la realización y habilitación de obras públicas, asimismo, los bienes terminados y necesarios para el equipamiento inicial y habilitación de las obras públicas;
- c) Servicios utilizados para la realización y habilitación de obras públicas;
- d) Obras y trabajos públicos realizados por terceros, incluye también trabajos de carácter especial como catastros, relevamientos, mensuras, estudios, etc.; que no forman parte del costo de una obra pública específica.-

No comprende las amortizaciones, intereses y gastos correspondientes a préstamos obtenidos para la concreción de las obras públicas, ni la conservación de los Bienes de Capital que forman el patrimonio del Estado Municipal, que se atenderán con cargo a los conceptos específicamente previstos en este clasificador. Las obras y/o trabajos de construcción, ampliación, mejoramiento y/o modificación que se realicen con el propósito de transferirlas sin cargo a terceros, se considerarán en el inciso "Trabajos Públicos"; del sector "Transferencia de Capital". Este inciso se abrirá en Partidas Principales por tipo de Obra a realizar.-

#### 2.5.2.1. PAVIMENTACION, REPAVIMENTACION Y RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS

Para atender los gastos de pavimentación, reconstrucción y reparación del mismo en las calles del Partido.-

#### 2.5.2.2. DESAGÜES PLUVIALES

Para atender las erogaciones que se produzcan en el Partido por construcción de Desagües Pluviales.-

#### 2.5.2.3. OBRAS EN EL CEMENTERIO

Para atender las erogaciones que se originen por concepto de Obras en el Cementerio Municipal, atinentes a la prestación del servicio, como ser nichos, bóvedas, crematorios, etc.-

#### 2.5.2.4. OBRAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES

Para atender las obras que se realicen en inmuebles Municipales, que constituyan ampliaciones, mejoras o nuevas construcciones.-





**2.5.2.5. RED DE GAS, AGUA Y CLOACAS**

Para atender las obras de red de gas, agua y cloacas, que se realicen dentro del Partido.

**2.5.2.6. CERCOS, ACERAS Y REFUGIOS PEATONALES**

Para registrar todo aquellos gastos necesarios para la atención de este rubro.-

**2.5.2.7. ILUMINACION Y SEÑALIZACION**

Para atender los gastos de iluminación y señalización del Partido y todos los elementos necesarios para su concreción.-

**2.5.2.8. REMODELACION DE PLAZAS Y PARQUES**

Para atender las erogaciones que se practiquen tendientes a la remodelación de Plazas y Parques.-

**2.5.2.10. CENTROS POLIDEPORTIVOS**

Para aquellos gastos que se produzcan en la construcción, reformas y ampliaciones de los centros polideportivos.-

**2.5.2.12. PASOS BAJO NIVEL - TERMINACIONES**

Pagos por la construcción de los pasos Bajo Nivel en las vías del F.C. Gral. Roca con su cruce en "Castro Barros - O'Higgins" y "Uriarte - Malavia", por fondos adeudados por vialidad de la Provincia de Buenos Aires y FEMESA.-

**2.5.2.13. PASOS PEATONALES ALTO NIVEL S/F.C. GRAL. ROCA**

Para atender los gastos que se originen con la iniciación y realización de las obras de construcción de los Pasos Peatonales sobre nivel.-

**2.5.2.14. PASO DISTINTO NIVEL 25 DE MAYO Y VIAS F. C. GRAL. BELGRANO**

Para atender los gastos de Estudio, Proyecto y firma Convenio.-

**2.5.2.15. FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA**

Para atender los gastos e inversiones que se originen para promover proyectos de viviendas zonales.-

**2.5.2.16. PUENTE ALSINA**

Para atender los gastos e inversiones que genere la aplicación del convenio firmado con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sobre la restauración del Puente Alsina.-

**2.5.2.17. PUENTE REMEDIOS DE ESCALADA**

Para atender los gastos e inversiones que genere la reconstrucción del Puente sobre nivel Remedios de Escalada.-

**2.6. INVERSION FINANCIERA**

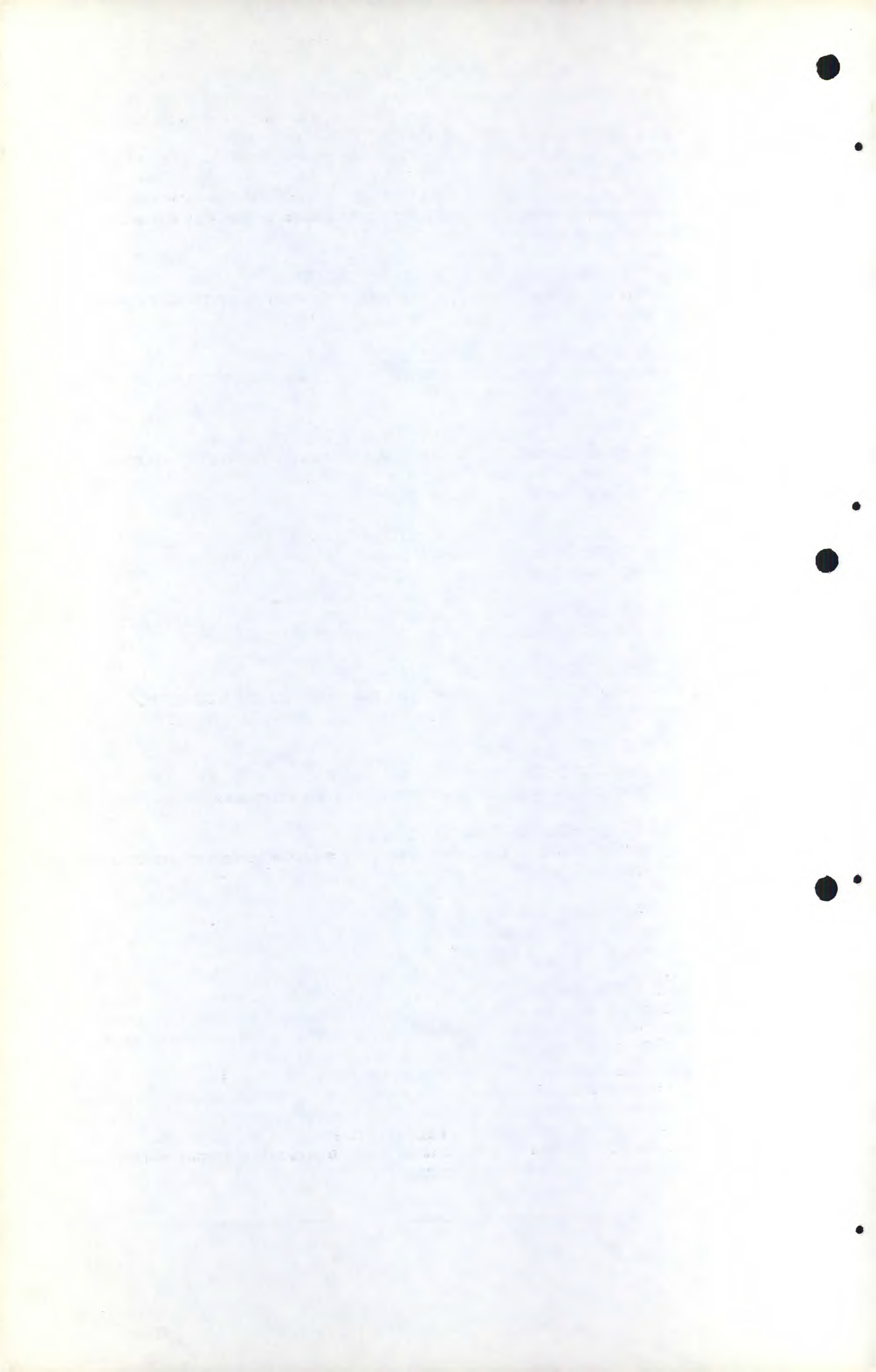
Aporte de Capital, préstamos y reservas que incrementan el activo financiero del Municipio.-

**2.6.2. PRESTAMOS**

Préstamos, anticipos y aportes reintegrables acordados a terceros, ya sea en forma directa o mediante la adquisición de títulos o valores representativos de deuda.-

**2.6.2.1. POR CONVENIO DE OBRAS PUBLICAS**

Créditos destinados a hacer frente al pago de certificados de obras por cuenta de reparticiones o empresas estatales, resultantes de obras públicas realizadas por convenios, cuando dichas reparticiones o empresas no giren los fondos dentro de los plazos establecidos, y exista en los convenios la posibilidad de subrogarlas en los pagos y el municipio cuente con fondos suficientes para ello.-





**2.6.2.2. A FRENTISTAS**

Créditos destinados a los vecinos frentistas afectados por Obras de Infraestructura conforme a la reglamentación vigente.-

**2.6.2.4. ANTICIPOS JUBILATORIOS**

Créditos destinados al pago, a los agentes que inician trámite Jubilatorio, conforme a convenios que se firmarán con los mismos, para anticipo a cuenta de liquidación definitiva durante 12 (doce) Meses.-

**2.6.2.5. A VECINOS POR PLANES DE VIVIENDA**

Créditos destinados a hacer frente a planes de vivienda de nivel nacional, provincial o municipal, que serán recuperados de los vecinos en planes de cuotas.-

**2.7. AMORTIZACION DE LA DEUDA**

Amortización de deudas con organismos del Estado Nacional o Provincial, Bancos, Entidades Financieras, etc.-

**2.7.1. BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Para amortizar los pagos al Banco de la Provincia de Buenos Aires, de los servicios de deuda generados por la contratación de empréstitos.-

**2.7.2. INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

Para el pago de las cuotas de amortización de la consolidación de la Deuda Previsional.-

**2.7.3. I.O.M.A.**

Por los pagos de amortización de la deuda consolidada.-

**2.7.4. DIRECCION DE HIDRAULICA**

Para los pagos de la amortización de la deuda consolidada.-

**2.7.5. ADELANTOS REINTEGRABLES PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Por los adelantos efectuados por la Provincia de Buenos Aires, reintegrables con o sin interés.-

**2.7.6. A OTRAS ENTIDADES Y REPARTICIONES**

Para el pago de las amortizaciones de préstamos o adelantos.-

**2.8. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

Erogaciones efectuadas sin contraprestación y cuyos importes no serán reintegrados por los entes receptores, quienes deberán efectuar al Municipio la rendición de los comprobantes que respalden la Inversión. En todos los casos, el gasto que realiza el Municipio debe involucrar la Capitalización del ente receptor, mediante inversiones físicas o financieras.-

**2.8.1. SUBSIDIOS A ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO**

Transferencias destinadas a Entidades del Sector Público, conforme a las disposiciones de la Ordenanza respectiva.

**2.8.2. SUBSIDIOS A ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO**

Subsidios destinados a Entidades del Sector Privado, conforme a las disposiciones de la Ordenanza respectiva.-

**2.8.3. SUBSIDIOS A PERSONAS INDIGENTES**

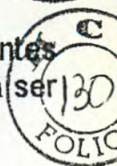
Para atender las inversiones de asistencia social, a personas indigentes del Partido, que constituyan inversión de bienes de capital.-





2.8.4. SERVICIO CIVIL DE DEFENSA

Para atender las erogaciones que surjan por el Servicio de Defensa Civil ante accidentes o siniestros de orden público, en que se necesiten adquirir bienes inventariables para ser entregados a los damnificados.-



2.8.5. TRABAJOS PUBLICOS

Para los gastos de financiación de obras que se realicen directamente a cargo del Municipio o que colabora en su financiación.-

2.8.6. EMPRENDIMIENTOS DE CUIDADO INFANTIL

Gastos financiados con recursos propios y girados por la Provincia de Buenos Aires con destino al equipamiento de los comedores infantiles.-

3. A CLASIFICAR

Crédito Presupuestario Global no clasificable previamente, en los restantes Sectores de esta Sección, y que se distribuirán entre ellos durante la ejecución del Presupuesto mediante Ordenanza.-

4. DEUDA FLOTANTE

Cancelación de la Deuda Flotante en el caso contemplado en el artículo 175° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

5. DEVOLUCION DE TRIBUTOS

Devolución de tributos y complementarios percibidos en ejercicios vencidos.-





## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

### **ORDENANZA COMPLEMENTARIA DEL PRESUPUESTO 1998**

#### **CAPITULO I - CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS**

**Artículo-1°.-**Apruébase el Cálculo de Recursos que regirá para el ejercicio financiero 1998, en la suma de Pesos 95.864.000.- (Pesos noventa y cinco millones ochocientos sesenta y cuatro mil) de acuerdo al detalle que figura en la planilla obrante a fs. 95 del expediente interno S-40520/97.-

**Artículo-2°.-**Apruébase el Presupuesto de Gastos que regirá para el ejercicio financiero 1998, de acuerdo al detalle que figura en las planillas obrantes de fs. 96 a 98 del expediente mencionado en el artículo precedente y, cuyo monto total asciende a Pesos 95.864.000 (Pesos noventa y cinco millones ochocientos sesenta y cuatro mil), discriminados en Pesos 2.714.444 (Pesos dos millones setecientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) para la Jurisdicción I - "Honorable Concejo Deliberante" y Pesos 93.149.556 (Pesos noventa y tres millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis) para la Jurisdicción II - "Departamento Ejecutivo".-

**Artículo-3°.-**Apruébase el nomenclador de Recursos y Erogaciones, que obra de fs. 114 a 130 del mencionado expediente.-

#### **CAPITULO II - DE LA PLANTA DE PERSONAL**

**Artículo-4°.-**Apruébase la Planta de Personal de la Municipalidad de Lanús, y su valorización, detalle de remuneraciones vigentes y costo de sueldos básicos por finalidades y programas, que corren en las planillas anexas de fs. 99 a 113 del mismo expediente. Autorízase la creación de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes con las funciones que se detallan en el nomenclador de erogaciones.-





Artículo—5°:—Convalidase las normas de las Ordenanzas 6292 y 6854 y Decreto 664/96 la medida que no se oponga a lo establecido en la Ley 11.757.- Establécese el valor del Módulo para la determinación de los sueldos del Personal Municipal escalafonado conforme a la Ordenanza 6292, en la suma de Pesos 207.- El sueldo básico por Módulos de las categorías detalladas en los artículos 176 y 177 de la Ordenanza antes mencionada, surgirán de la aplicación de las normas establecidas en el artículo 177 de la misma.-

Artículo—6°:—Establécese para el personal municipal amparado en la Ley 11.757 y las Ordenanzas N° 5896 y 6292 y sus modificaciones, con exclusión del nivel jerárquico, un sueldo básico no bonificable en la suma de Pesos 130.- El sueldo mínimo conformado para el personal ingresante mayor de 18 años que cumpla con el horario normal que establece el Estatuto y Escalafón para el personal Municipal, en cada agrupamiento ocupacional será el siguiente:

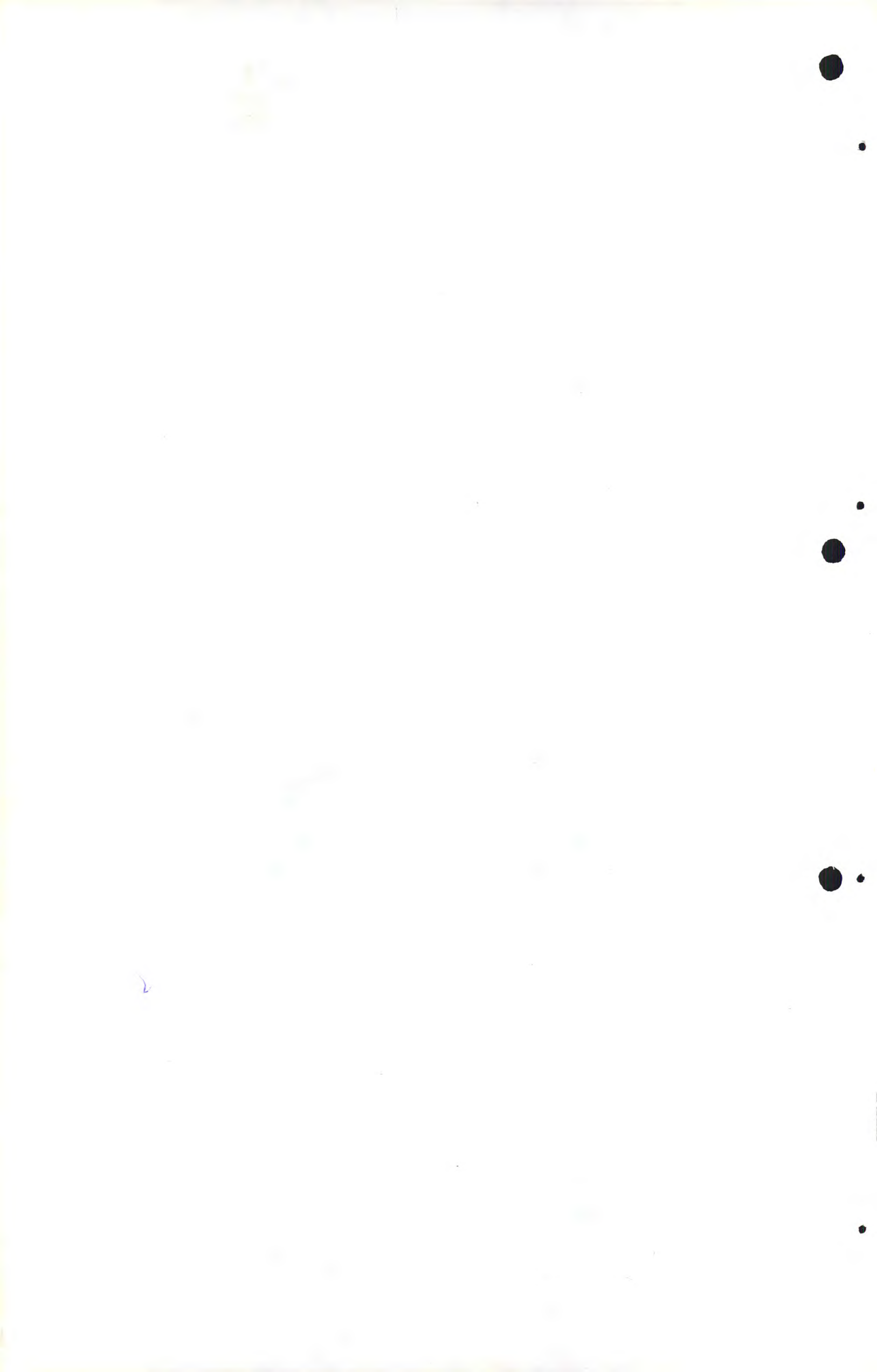
AGRUPAMIENTO	CATEGORIA	SUELDO BASICO POR MODULOS	SUELDO BASICO NO BONIF.	TOTAL SUELDO
Personal Obrero	9	269,10	130	399,10
Personal Serv. y Maest.	9	269,10	130	399,10
Personal Administrativo	13	310,50	130	440,50
Personal Técnico Espec.	13	310,50	130	440,50
Personal Docente	14	331,20	130	461,20
Personal Profesional	18	414,00	130	544,00

Artículo—7°:—El sueldo básico conforme a la Ordenanza N° 5896 para el Personal de la Carrera Profesional Sanitaria Municipal, resultará de aplicar sus normas sobre el sueldo Básico por Módulos que corresponda a la categoría 13, del personal municipal amparado por las normas de la Ordenanza N° 6292. Los sueldos básicos de los agentes amparados por la Ordenanza N° 5896, que cumplan guardias médicas serán incrementados en un 15%.-

Artículo—8°:—Mantiénese la bonificación de Emergencia para el Personal de Planta hasta la categoría 24 y el Personal de Carrera Médica, de \$ 30, importe que no se utilizará como base para el cálculo de remuneraciones, indemnizaciones o bonificaciones.-

Artículo—9°:—Fijase la remuneración que trata el Artículo 125 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en seis (6) sueldos de la categoría 13 del Personal Municipal y asígnase en concepto de compensación por gastos de representación, el 130% de esa remuneración.-

*Manojo  
ces 6%*





**Artículo-10º:**-Establécese la dieta de los Sres. Concejales, estatuida en el artículo N° 92 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el monto equivalente a cinco (5) sueldos mínimos fijado para el personal del Agrupamiento Administrativo en su equivalente a 40 horas semanales, equivalente a la suma de \$ 2.936,80 (Pesos dos mil novecientos treinta y seis con 80/100).-

**Artículo-11º:**-Establécese para fijar las remuneraciones básicas de los funcionarios de Nivel Político del Honorable Concejo Deliberante y Departamento Ejecutivo, los porcentajes que a continuación se indican sobre la remuneración que en concepto de sueldo percibe el Sr. Intendente Municipal; con deprecio de los centavos; a saber:

CATEGORIA	DENOMINACION	PORCENTAJE
43	Secretarios	114%
42	Subsecretarios	107%
32	Directores Generales	85%
30	Directores, Asesores de Secretaría, Subdirectores Generales	77%
26	Asesores de Dirección	68%
25	Asesores de Departamento	\$ 1.200.-
60	Asistentes de bloques	\$ 1.000.-

**Artículo-12º:**-Establécese para los cargos legislados por Regímenes Especiales y para el Personal Jerárquico amparado en las normas de la Ordenanza N° 6292, que revistan desde la categoría 25 a 43, remuneraciones similares a las establecidas para el personal de nivel político en el artículo precedente; conforme a la categoría que se le asigna en el presupuesto.-

**Artículo-13º:**-Fíjase a partir del 1º de Enero del año del 1998, el valor de la Hora Cátedra para los profesores con título docente y/o habilitante, reconocidos por autoridad competente a niveles Nacionales y/o Provinciales para la función que desempeñen, en el 0,9% del sueldo básico por módulos de la categoría 09. Establécese el valor de la Hora Cátedra para el resto de los Profesores Municipales, en el 0,7% sobre la misma base.-

**Artículo-14º:**-El porcentaje de comisión, a liquidar a los señores cobradores domiciliarios de planta permanente, sobre las recaudaciones mensuales que realicen en concepto de tasa de Alumbrado, Barrido y Conservación de la Vía Pública, se determinará conforme a la siguiente fórmula:





$$\% \text{ de Comisión} = \frac{\text{cantidad de cobradores} \times \text{sueldo JA} \times 12 \times 100}{\dots}$$

$$\% \text{ de cobrabilidad semestre anterior sobre la emisión del bimestre}$$

$$0,45 - (\text{divisor fijo})$$

El % determinado será reducido en un 12% y el % de cobrabilidad del semestre anterior tendrá como límite mínimo el 63%. Los Cobradores Domiciliarios que se designen conforme al Artículo 8° de la Ordenanza N° 8.306, se considerarán como personal permanente con estabilidad en el cargo, pero con las limitaciones establecidas en el segundo párrafo de dicho artículo, persibiendo como única remuneración el 4% sobre los importes efectivamente recaudados en cada período de cobro, sin ninguna otra bonificación o asignación, excepto la compensación en concepto de gastos de movilidad y fallas de caja, similar al resto de los Cobradores.-

Artículo-15°:-Establécese para fijar las remuneraciones del personal Jerárquico los porcentajes que a continuación se indican sobre la remuneración que en concepto de sueldo percibe el Sr. Intendente Municipal, y sobre estos importes se determinará la bonificación por función establecida en el artículo 177 de la Ordenanza N° 6292, en base a los siguientes porcentajes:

CATEGORIA	% SUELDO	% FUNCION
JA	37.84	48%
JB	30.04	40%
JC	28.07	40%
JD	24.00	33%
JE	21.00	33%

Artículo-16°:-Los Agentes médicos, practicantes, enfermeras y choferes, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias se les abonará en concepto de reintegro por gastos de comidas, el 10 % del sueldo básico por módulos de la categoría 09. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 hs.-

Artículo-17°:-La contratación de médicos de guardia en reemplazo por vacaciones y faltas del personal de planta, se podrá concretar con profesionales ajenos al municipio. Se abonará por guardias de 24 hs. en días hábiles, el 25% del sueldo bonificable de la categoría 122, y en días sábados, domingos y feriados el 30%. En los casos de jefes de guardia el monto resultante se incrementa en un 6%.-





Artículo-18°:-Para la Carrera Médica Sanitaria Municipal la bonificación por antigüedad se establecerá en función al porcentaje determinado en el art. 19 inc. b) de la Ley 11757, reglamentada por Decreto 664/96.-

Artículo-19°:-Fijase en concepto de bonificación "Compensación a Conductores" la siguiente escala:

DETALLE	BONIFICACION
Conductor N 1	13,46
Conductor N 2	8,07
Conductor N 3	5,38
Conductor NA1	26,91
Conductor NA2	18,84
Conductor NA3	10,76

Artículo-20°:-La bonificación por fallas de caja, queda determinado bajo las normas de los Decreto 1440/80, 140/84 y 639/96. La bonificación establecida precedentemente se calculará sobre el sueldo básico por módulos de la categoría 09. Para los agentes que no revistan en la función de cajeros, se establece en el 50% de la categoría mencionada.-

Artículo-21°:-Los importes que se abonen a los agentes municipales por garantías salariales, serán absorbidos por los incrementos de remuneraciones generales o ascensos que beneficien al agente.-

Artículo-22°:-Reconócese para los cargos de nivel político, con excepción de los Asistentes de Bloque Políticos, los beneficios del Decreto N° 664/96 en lo referente a bonificación por título, conforme lo establecido en el Art. 8°, bonificación por antigüedad del 1% por cada año sobre el sueldo mencionado en el Art 11° de esta Ordenanza y régimen de viáticos por comisiones conforme a la Ley 11.757.-

Artículo-23°:-Los Agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, percibirán como máximo por tal concepto con cargo a rendir cuenta, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los Agentes que se desempeñan como cobradores domiciliarios, dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos; el Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales.-





**Artículo-24°:**-Los Agentes reemplazantes o temporarios con mas de 2 años de antigüedad que no tengan cargos reservados en la planta permanente, podrán ingresar a partir del 1/1/98 en los cargos vacantes existentes. En el Decreto de alta se congelarán los cargos que utilizaban, hasta el reintegro de los titulares, criterio que se hará extensivo a los cargos que en el futuro queden temporariamente disponibles por ausencia de sus titulares.-

**Artículo-25°:**-Al 1° de enero de 1998 la Dirección de Personal deberá generar un Decreto detallando la planta de personal ocupada y que percibe remuneraciones, ordenada por Finalidad, Programa, Oficina, Agrupamiento, y Categoría, aclarándose con una llamada los reemplazantes. Separadamente se detallarán los cargos Reservados por agentes en uso de Licencias sin goce de Sueldos, o que revistan en un cargo Superior con reserva del suyo .-

**Artículo-26°:**-Los cargos presupuestados son los efectivamente ocupados al 30/10/97, debiendo el D.E. proceder a adecuar el crédito de las distintas partidas presupuestarias por decreto, en la medida que se produzcan nombramientos por reintegro de agentes en uso de Licencias sin Goce de Sueldos, Reintegro de cargos Reservados, o Descongelamiento de cargos jerárquicos existentes y no cubiertos, utilizando el saldo de la partida 1.4. "A Clasificar" o economías de cualquier partida.-

**Artículo-27°:**-La gratificación por cese establecida en la Ley 11.757, para los agentes que se retiren con mas de treinta años de antigüedad en la administracion pública, será de seis sueldos básicos de la categoría en que revista el agente al momento del retiro. para los cobradores domiciliarios de la tasa de Alumbrado, Barrido y Conservación de la Vía Pública se computará como sueldo básico el equivalente al de una jefatura de departamento.

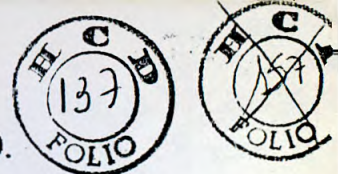
**Artículo-28°:**-La bonificación por prolongación de jornada se abonará al personal de la planta permanente, que por las necesidades de las funciones que desempeña deba estar afectado a una extensión permanente de su jornada de trabajo, que se abonará conforme a la siguiente escala:

Extensión de 1 hora diaria	16,67%
Extensión de 2 horas diarias	33,33%
Extensión de 3 horas diarias	50,00%

Estos porcentajes serán calculados sobre todos los conceptos que cobra el agente que se hallan sujetos a aportes jubilatorios.-

El personal de planta permanente que acceda a un cargo político, con reserva de su cargo de planta, tendrá el derecho a percibir el porcentaje asignado sobre las nuevas remuneraciones que se le asigne.-





**Artículo-29°:**-Las vacantes que se produzcan no serán cubiertas hasta tanto transcurran los meses de sueldo que permitan compensar a la "Bonificación por cese" y "licencia no gozada" que se liquiden al agente. Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las transferencias de las economías que se produzcan como consecuencia de lo establecido en el artículo precedente, a las partidas 1.1.1.3.7. "Licencias no Gozadas" y 1.1.1.2.3.8. "Gratificación por cese", a los efectos de aportar los créditos necesarios para cumplir con los pagos establecidos en el apartado 2 del Artículo 22 y último párrafo del inciso f) del Artículo 19 de la Ley 11.757.-

**Artículo-30°:**-Se congelarán los cargos por los que se otorgue Jubilación Anticipada conforme a las normas de la Ley 11.757, excepto en los agrupamientos de Cobradores Domiciliarios y Personal Jerárquico, en que conforme a las prioridades de cobertura definirá el Departamento Ejecutivo.-

### CAPITULO III - NORMAS GENERALES

**Artículo-31°:**-Autorízase a que el excedente entre la recaudación prevista por aplicación de la Ordenanza 7615, sobre los gastos que la misma prevee se ingrese como recurso ordinario.-

**Artículo-32°:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar subsidios a Entidades de Bien Público y personas indigentes hasta un máximo de Pesos 500.- (QUINIENTOS PESOS) por cada uno, debiendo remitir trimestralmente al Honorable Concejo Deliberante copia de los Decretos o Resoluciones correspondientes.-

**Artículo-33°:**-El monto fijado como máximo en el artículo precedente para los casos de entrega de bienes adquiridos en forma global y destinado a ayuda a personas indigentes, será controlado por la Secretaría de Bienestar Social, debiendo la misma adjuntar Resolución de autorización de entrega al Depósito Central. Esta Resolución deberá estar acompañada del informe Socio-Económico individual que justifique el otorgamiento del beneficio.-

**Artículo-34°:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a reforzar los créditos de los incisos "Bienes" y "Trabajos Públicos" con el crédito previsto en la Partida "A Clasificar" de la Finalidad VI, a medida que el monto resultante de las adjudicaciones lo hagan necesario y, a utilizar economías dentro de bienes y el Plan de Obras Públicas de cada Partida o entre Partidas de dichos incisos, para reforzar las que tengan déficit.-

**Artículo-35°:**-Las Categorías del Personal de Planta, excepto en los servicios de Salud y Docencia, que queden disponibles como consecuencia de renunciadas de agentes, o terminación del período de congelamiento establecido en el artículo 29 de la presente Ordenanza, no serán utilizadas para efectuar ascensos del personal por corridas durante el Ejercicio 1998.-





Artículo-36º:-Autorízase al D. E. a efectuar transferencias de Créditos entre las Partidas Presupuestarias de cada inciso, para hacer frente a necesidades de los distintos programas en que ha sido subdividido el Presupuesto.-

Artículo-37º:-Los valores determinados en la presente Ordenanza, son los vigentes al 1º de Enero de 1998, motivo por el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo para que mediante Decreto cuando existan Ordenanzas posteriores a la presente, efectúe las correspondientes adecuaciones presupuestarias utilizando para su financiamiento el crédito existente en la Partida 1.4. "A Clasificar" o economías de las Jurisdicciones I y II de este Presupuesto o los que en cada Ordenanza se establezca.-


Artículo-38º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 14 de noviembre de 1997.-

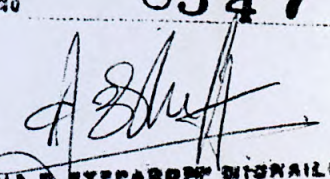
  
REVISO

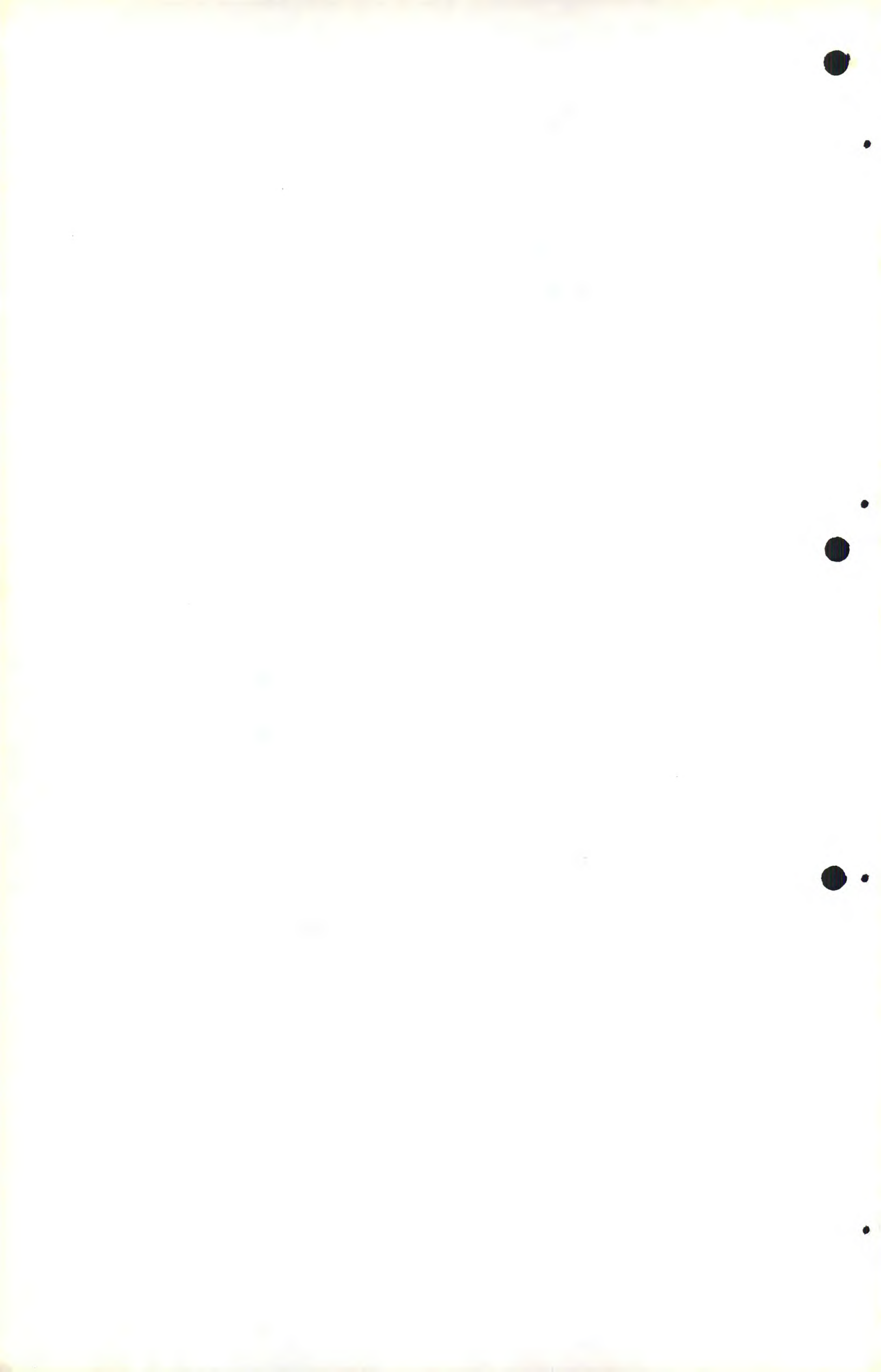
  
FRANCISCO M. B. VILAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARIO PEDRO MOSCHINO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRIMULGADA POR DECRETO 2225  
DE FOLIA 17 NOV 1997

Registrada bajo el No 8547  
  
ALICIA B. SZEPARD NISZAILOFF  
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO





**H. CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

Lanús, 14 de noviembre de 1997.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
Don Manuel QUINDIMIL  
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Intendente Municipal a efectos de elevarle adjunto la Ordenanza, sancionada por este Honorable Cuerpo, en su Sesión Ordinaria, celebrada en el día de la fecha, referida a Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 1998.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted con atenta consideración.-

FRANCISCO M. B. VILAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARÍA PEDRO MOSCHINO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LANÚS  
14 NOV 1997  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

